



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA PERICIA PSIQUIÁTRICA Y SU
CONTRIBUCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR EN EL DELITO DE VIOLACIÓN A
LA LIBERTAD SEXUAL**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora:

Fernandez Soto Cinthya Consuelo

Asesor:

Mendiburu Rojas Augusto Franklin

Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas

Pimentel–Perú

2019

Dedicatorias

A mi madre Silvia Consuelo Soto Vargas y a mi Padre Wilder Pongo Mendo por haber tenido paciencia, haberme forjado y hecho una persona de valores, mucho de mis logros y este proyecto de tesis tiene que ver con ustedes son mi principal ejemplo, fue gracias a su amor, comprensión y lucha.

A mis hermanos Anthony y Leonel que sin su sacrificio amor y entrega por mi persona tampoco se hubiera logrado, la unión hace la fuerza y ustedes son la fuerza que me impulso muchas veces a seguir adelante.

Agradecimientos

Gracias a Dios por permitirme cumplir mis metas trazadas, Gracias mamá Elvia Vargas Díaz por ser mi principal motivación en todo mi camino, por no haber soltado mi mano y por estar siempre a mi lado, por ser esa viejita que con solo reír alegra mis días, mucho de lo que ahora sucede en mi vida te lo debo a ti, gracias a mi ángel Laurentino Soto Alberca por ser el principal ejemplo en la familia, por haberme hecho una mujer fuerte e inculcado una inmensa bondad y por el inmenso amor brindado, sé que estarás orgulloso desde el cielo. Por siempre mi eterna fuente de amor infinito.

Gracias a mi madrina Irma Soto Vargas por ser mi guía, confidente, mejor amiga y por haberme cuidado en mis momentos difíciles, hasta el día de hoy, y a todas las personas que intervinieron en mi formación profesional, porque sin ellos no se hubiera recorrido este camino lleno de obstáculos, esfuerzo, sacrificio y mucha disciplina.

Resumen

La presente tesis tiene una línea de investigación en el ámbito del derecho penal, buscando brindar una solución para la sociedad desde el ámbito normativo, por ende al realizar una investigación exhaustiva es que logre determinar que por medio del examen psiquiatra se lograra contribuir en la investigación preliminar para poder tener y recabar los elementos de carácter científico que se deben de investigar en los casos de violación sexual, logrando mayor certeza ya que son delitos con gran carga de agresividad y maltrato a la víctima, siendo factible que se aplique esta prueba mucho más amplia; además la investigación preliminar es una etapa donde se busca recoger la mayor cantidad de elementos de convicción permitirá al fiscal con la pericia psiquiátrica tomar medidas para proteger a la víctima o poder dilucidar la condición o estado metal de este sujeto, también que sirve para una mayor motivación en la etapa de juicio, siendo un elemento importante para la sentencia y que también en esta etapa se tomen medidas urgentes porque con la pericia psiquiátrica se podrá brindar un resultado en el cual se obtendrá una medida objetiva y el porcentaje de menoscabo siendo dos indicadores que influirán mucho al tomar una decisión en el derecho penal en este tipo de delitos, en consecuencia se lograra gran contribución a todas las fases de un proceso.

Palabras Clave: Pericia psiquiátrica, Investigación preliminar, Violación, victima, Grado de menoscabo, Medida objetiva.

Abstract

In this thesis report has a line of research in the field of criminal law, seeking to provide a solution for society from the regulatory field, therefore to conduct a thorough investigation is to determine that through the psychiatrist exam managed to contribute in the preliminary investigation to be able to have and gather the scientific elements that should be investigated in cases of rape achieving greater certainty since they are crimes with a great burden of aggression and mistreatment to the victim, being feasible that this test is applied much more espacious; In addition, the preliminary investigation is a stage where it seeks to collect as many elements of conviction will allow the prosecutor with the psychiatric examination to take measures to protect the victim or be able to elucidate the condition or metal state of this subject, also serving for greater motivation in the trial stage, being an important element for the sentence and that also in this stage urgent measures are taken because with the psychiatric expertise it will be possible to provide a result in which an objective measure will be obtained and the percentage of impairment being two indicators that will greatly influence when making a decision in the criminal law in this type of crime, consequently a great contribution will be made to all the phases of a process.

Key word : *Psychiatric examination, Preliminary investigation , Violation , victim, Degree of impairment, Objective measurement*

INDICE

Dedicatorias	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
INDICE.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Realidad problemática.....	9
1.2. Trabajos previos.....	13
Internacional.....	13
Nacional.....	15
Local.....	18
1.3 Abordaje teórico.....	21
1.3.1 La pericia psiquiátrica.....	21
1.3.1.1 Evaluación del estado mental.....	24
1.3.1.2 Función Psíquica.....	27
1.3.1.3 Eximente de responsabilidad penal.....	34
1.3.2 Investigación preliminar.....	37
1.3.2.1 Normatividad.....	39
1.3.2.2. Diligencias preliminares.....	42
1.3.2.3 Conclusión de la investigación Preliminar.....	44
1.3.3 VARIABLE INTERVINIENTE	45
1.3.1 Violación Sexual	45
1.3.1.1 Bien Jurídico.....	46
1.3.1.2 Tipo Objetivo	46
1.3.1.3 Tipo Subjetivo.....	46
1.3.1.4 Consumación.....	47
1.3.1.5 Tentativa	47
1.4 Formulación del Problema.....	47
1.5 Justificación e importancia del estudio.....	47
1.6 Hipótesis.....	48
1.7 Objetivos	48
1.7.1 Objetivo general.....	48

1.7.2	Objetivos específicos.....	48
2.1.	Tipo y diseño de investigación.....	48
2.1.1.	Métodos lógicos.....	49
2.1.1.1.	Métodos deductivos.....	49
2.1.1.2.	Métodos históricos.....	50
2.1.2.	Métodos jurídicos.....	50
2.1.2.1.	Métodos doctrinarios.....	50
2.1.2.2.	Método exegético.....	50
2.1	Población y muestra.....	50
2.3	Variables, operacionalización.....	52
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
2.4.1	Técnicas e instrumentos.....	55
2.5	Procedimientos de análisis de datos.....	56
2.6	Criterios Éticos.....	57
2.7	Criterios de rigor científicos.....	58
III.	RESULTADOS.....	59
3.1	Resultado en tablas y figuras.....	59
3.2	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	69
3.3	Aporte práctico.....	73
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
	CONCLUSIONES.....	77
	RECOMENDACIONES.....	79
	REFERENCIAS.....	80
	ANEXOS.....	86

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad y con la creciente magnitud de la población peruana además de observar, el incremento de la inseguridad, corrupción entre otros males de nuestro Perú, lo más crítico hasta hoy son los caso de Violación sexual que todos años no hace más que aumentar y las investigaciones fiscales no hace más que encarcelar al violador , sin poder definir la certeza del perfil de este, además que es las pericias aceptadas, muchas veces no acreditan de manera profunda y cierta la brutalidad de los hechos.

Siendo el análisis claro y conciso de la pericia psiquiátrica, con un examen psiquiátrico practicado al violador sexual, muchos confunden que al realizar esta pericia el acusado será imputable, pero no es así, las patologías que puede tener un violador son muchas, es por ello que al realizar este tipo de pericia abrirá un panorama amplio y totalmente diferente en la Investigación preliminar ayudando en todo proceso, hasta llegar a un sentencia, además también que se podrá formar un perfil del violador , midiendo la agresividad de este, lo peligroso, además de los cuidados futuros que se debe de tener con la resocialización de este sujeto.

En muchos países la pericia psiquiátrica es necesaria para poder formar el perfil del violador sexual, de esta manera el estado podrá proteger a la población, de pedófilos, o diferentes anomalías sexuales, realizando investigaciones y tomando medidas necesarias en protección de la sociedad, pero que sucede en el Perú, no existen medidas y tampoco se piden la pericia psiquiátrica.

Es por ello que mi investigación aborda los siguientes temas como la realidad problemática, el abordaje teórico que abarca: La pericia psiquiátrica, Investigación preliminar y Violación Sexual, además de graficos, conclusiones y recomendaciones.

1.1. Realidad problemática

Nuestra realidad peruana en caso de violaciones sexuales se incrementa cada año y las medidas tomadas por el estado no atenúan el problema, sino que se registraron 25,068 denuncias de abuso sexual, de los cuales el 76% de las víctimas era menor de edad, porcentajes que simbolizan un acrecentamiento de 8.1% razón al año anterior, según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2017).

Al revisar esas estadísticas podemos observar que lamentablemente los índices no hacen más que crecer, logrando a ocupar el tercer lugar según la organización Mundial de Salud (OMS, 2016).

Entonces debemos de preguntarnos qué sucede al efectuar una investigación en los casos de violación sexual, si los índices en el Perú son tan elevados y las funciones del fiscal es realizar y recabar todo tipo de diligencias para hacer acusación correcta, es por ello que debemos de saber las diligencias preliminares en los delitos de a la libertad sexual tienen gran importancia y radica que el representante del Ministerio Público recabe toda la información necesaria, urgente y posible con el fin de agrupar, reunir todos los elementos de convicción, requisitos necesarios para realizar la investigación preparatoria o formalizar la denuncia penal. La importancia y valor de estas actuaciones permitirá que, en todas las etapas, fases del proceso, el fundamento necesario para dictar una sentencia condenatoria.

En la actualidad los hechos de violación a libertad sexual se distinguen y escoge los diferentes medios de prueba que se puede recabar y están al alcance para delimitar el delito, o rechazar, confirmar la teoría inculpatória según se indica en el VII Pleno Jurisdiccional Penal, (2011)

Al observar y saber sobre las diligencias preliminares además de haber revisado 15 carpetas en la Tercera Fiscalía Penal de Chiclayo pudimos concluir que se realiza el examen médico legal y la pericia psicológica, pero en ninguna carpeta se solicita una pericia psiquiátrico siendo un medio de prueba para las partes

como es que pensamos ayudar al agresor y futuras víctimas de violación sexual cuando no se realiza una investigación preliminar correcta, para poder brindarle un tratamiento adecuado, si es que esta persona tiene una anomalía psíquica y solo llegaremos a esa conclusión con la pericia psiquiátrica.

Vale precisar que lo expuesto líneas arriba no se tiene en consideración la patología del agresor o víctima, y con una pericia psiquiátrica es la forma adecuada de acercamiento para conocer a al agresor y poder determinar los factores además de ser la fuente primaria e interna en estudiar su actuar y verdadero motivo de la agresión sexual (Santangaro, 2013)

En el caso de los abusadores sexuales uno de los más conocidos fue Luis Alfredo Garavito más conocido como “La bestia”, siendo el mayor criminal y violador sexual de niños. Abusó sexualmente y mató a cerca de 200 menores. "La Bestia" creó dos Fundaciones para estar cerca de los niños, una para ancianos y otra para menores. En muchas ocasiones se disfrazó de vendedor ambulante, monje, indigente, discapacitado; usaba sobrenombres y alias: “Alfredo Salazar”, “El Loco”, “Tribilín”, “Conflicto” y “El Cura” según el Diario el Popular. Pe (2018); además fue estudiado y detenido gracias al siquiatra Oscar Díaz siendo este profesional el encargado de identificar sus rasgos como: falta de consideración, distorsiona las consecuencias, además de gran impulsividad, locus de control extremo, es manipulador, pedofilia, psicopatía, sadismo, motivación de auto de justificación, la ausencia de empatía en sus relaciones interpersonales, y no tiene miedo, un autoestima distorsionada, tienden a buscar sensaciones, cognición de deshumanización de la víctima y megalomanía, según el profesional con una pericia psiquiátrico al violador sexual muchas veces solo lo puede detener la cárcel o la muerte.

Según el Diario Perú 21 (2018) en San Juan de Lurigancho a manos de César Augusto Alva Mendoza "El "Monstruo de la Bicicleta" siendo uno de los casos más repugnantes en el Perú ya que confeso a la Policía que violó y mató a una menor de once años en San Juan de Lurigancho , al cometer el delito el sujeto activo durmió con el cadáver hasta que se logró deshacerse del

cuerpo. reconocidos, así como otros casos todos los días se ejecutan 18 violaciones sexuales, de ellas, 6 son contra menores de edad.

Es por ello que Díaz (2016) agrega que los exámenes psiquiátricos son necesario en casos de violación sexual para poder investigar que desencadeno la ira u obsesión de los violadores sexuales.

Con los delitos sexuales, en su famoso estudio sobre Psicopatías Sexuales Krafft Ebing señala que se producía el primer análisis científico de lo que hoy denominamos “parafilias”, distinguidas en el pasado como “conductas sexuales desviadas” o “perversiones sexuales”, en actualidad las cuales han crecido de manera vertiginosa en frecuencia, amplitud e intensidad (Hernández y Arango, 2008).

Para Rojas (2016) siquiatra y perfilador criminal precisa que es muy difícil elaborar un perfil exacto de un abusador sexual y pedófilo, ya que las personas tienen diferentes contextos, se enfrenta y resuelve problemas simplemente son distintas las circunstancias y desarrollo de su vida, pero la pericia psiquiátrica ayuda en gran medida a realizar un perfil del violador.

Según los datos del Consejo Nacional de Política Criminal(2017), entre este año y el 2020 saldrá de las cárceles peruanas la mayor cifra de internos sentenciados por delitos vinculados a la libertad sexual: 32.6%, lo que quiere decir un total de 1,976 reos, de los cuales 575 atacaron a una menor de edad, ahora con esta realidad que nos sobrepasa, no tenemos un perfil definido de todos estos internos, es acaso que no van a volver a cometer estos delitos execrables para la humanidad, como es posible después de una investigación, y tener la pericia psiquiátrica el cual ayuda a definir el perfil de cada uno de ellos, proyectándonos a un futuro si es que van a volver a cometer este mismo delito, ahora si salen en libertad como podremos hacer un seguimiento, y como podemos proteger a las futuras víctimas. Es por ello que en esta investigación definiremos de manera clara la necesidad urgente de realizar una pericia psiquiátrica para poder tener certeza en toda la investigación preliminar y además el futuro del agresor.

En la Diario el país (2018) precisa según lo sustentado el doctor Manuel Riobó en la ponencia presentada al simposio barcelonés, en los delitos de violación a la libertad sexual se advierte que las personas que comenten este tipo de delitos tienen rasgos psicopáticos siendo la exploración experiencias, sensaciones nuevas, como consecuencia desencadena su emotividad, no tienen temor al castigo y manifiestan una gran impulsividad.

Según el Segundo Simposio Barcelonés en Sexología (2018) se realizó una investigación preliminar en diferentes centros penitenciarios del país, se aplicaron test que son desarrollados y respondidos indistintamente por reclusos de delitos comunes y condenados por delitos sexuales. Las diferencias entre estos grupos no resultan relevantes, sí se logra observar que el caso de los sujetos que cometen el delito de violación sexual existe una mayor impulsividad y un grado de sadismo demasiado elevado. Sin embargo, los psiquiatras han realizado el estudio y llegan a la conclusión estos delincuentes son una caja negra, difíciles controlar.

En el Diario el País (2018) los científicos realizan diferentes estudios con diferente cantidad de problemas e inconvenientes que conlleva realizarlos en el tema de la personalidad de los violadores, los médicos psiquiatras Manuel Riobó y Leopoldo Ortega Monasterio y la especialista en psicología Belén Brigos han ejecutado un trabajo que se presentó, se expuso el Segundo Simposio Español de Sexología, que fue realizado en Barcelona, llegando a una importante conclusión es que los sujetos que cometen los delitos de violación sexual no padecen en la mayoría de casos ninguna enfermedad mental y, por ende, no están exentos de responsabilidad penal. Como lo expuso Ortega Monasterio en la mayoría de casos, la personalidad de los violadores sexuales tienen la suficiente capacidad para conocer los hechos, posee suficiente capacidad para controlar su capacidad y sus repercusiones de forma que no está afectada su imputabilidad; la imputabilidad se conceptualiza porque tienen características o requisitos de madurez psicobiológica que hacen que un individuo logre ser responsable de sus actos.

En su entrevista al Diario el País (2018) el psiquiatra Leopoldo Ortega Monasterio, definiendo a los violadores una de sus características importantes es su gran impulsividad y el elevado grado de sadismo, también tiene una sexualidad muy conflictiva, con tendencias masoquista realizando acciones delictivas como placer de sus más bajos instintos y en estas situaciones favorecen para que liberen agresividad sexual como los estados de embriaguez, circunstancias pseudo festivas, relaciones inadaptadas,

En el Diario el Capital (2017) el Director Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud, el psiquiatra Yuri Cutipé, hizo esta afirmación a propósito de los constantes casos de violación contra mujeres en Perú, especialmente menores de edad, como la pequeña de dos meses violada por su propio padre en Huaraz. Dijo que, si bien algunos casos de violación pueden ser protagonizados por psicópatas, existe otro grupo de riesgo compuesto por personas inmaduras que tienden al placer y no tiene la capacidad de controlar sus impulsos y deseos básicos. Son sujetos que parecen tener una edad emocional mucho menor a su edad cronológica, pese a tener una inteligencia propia del adulto. Emocionalmente son como niños. Sus conductas obedecen mucho de su complacencia, del placer más que de la razón.

1.2. Trabajos previos.

Internacional

Gonzales y Pardo (2016) Principios Éticos en la Practica Pericial Psiquiátrica, la tesis de la Universidad de Valencia, indica el impacto psíquico es las víctimas de violación sexual va existir en esta de manera prolonga por el daño ocasionado, también se observa sus posibles secuelas, lo que estudia la pericia psiquiátrica es la sintomatología psicopatológica, con este tipo de prueba las victimas necesitan una sensible atención así como el agresor siendo el que produce el daño por factores que intervienen en su sintomatología.

Vásquez (2011) Antipsiquiatría. Deconstrucción del Concepto de Enfermedad Mental y Crítica de la 'Razón Psiquiátrica, Universidad Andrés

Bello – Universidad Complutense de Madrid, como objetivo es el mal uso de demencia para el ablandamiento de la pena usando una enfermedad mental, es por ello que los exámenes psiquiátricos deben ser practicados de manera adecuada, además de busca tener certeza si la actuación del abusador sexual es verdadera o solo es producida con la frialdad de su actuar, es por ello que esta tesis también precisa que el internamientos de algunos abusadores sexuales que intentan ser anormales, es de una manera silenciosa para liberarse de la pena, pero que la realidad es totalmente distinta.

Vega Vega y Mañon Gonzales (2014) Internamientos psiquiátricos. Aspectos medico legales, Instituto de Medicina Legal de Alicante, Alicante, España, el objetivo de esta tesis es detallar que cuando existen un examen psiquiátrico y se detecta una enfermedad mental, en un proceso por un delito, los derechos del enfermo mental se deben de respetar siendo este examen un medio de prueba de cargo y descargo para un proceso, pero estos exámenes se deben de realizar por profesionales especializados.

Garcia Escallon y Gómez Bueno (2015) Perfil de Personalidad de Hombres Condenados por Delitos Violentos y Delitos no Violentos Recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de la Ciudad de Cartagena, como objetivo esta tesis o tiene la descripción de la personalidad de sujetos sentenciados por delitos violentos, buscando la resocialización de estos, pero como se los evalúa con un examen psiquiátrico realizado por especialistas para identificar las personalidades de estos, en el caso de los delitos acusados por casos de violación sexual tienen gran cantidad de ira, además de que son manipuladores, es por ello que se necesita exámenes especializados desde que se conoce el delito para enfocar de manera más amplia la vigilancia del abusador sexual.

Salazar Díaz y Herrera Lema (2010) Evaluación psiquiátrica-psicológica forense de Simulación, México. A propósito de un caso forense real el objetivo de esta tesis es que con el protocolo psiquiátrico Forense se demuestre que los procesados no puedan simular una enfermedad y el peritaje realizado por un psicólogo y elevado a la etapa de prueba se debe de realizar

otro examen uno psiquiátrico para el esclarecimiento de la simulación del acusado

Castillo Ramírez (2015) Importancia de la psiquiatría forense en el proceso penal, Costa Rica, el fin de esta tesis es precisar la gran importancia de la psiquiatría indicando que es una ciencia que estudia el comportamiento normal y anormal del individuo, además que ayuda a conocer, comprender y corregir la conducta para la adaptación social del individuo, también que no solo puede ayudar al tema penal, sino familia, civil, laboral, el psiquiatra es denominado perito quien evalúa a las personas y su capacidad mental, en un proceso a los especialistas les ayuda orientar como se va dirigir el proceso, además de que con una pericia psiquiátrica el Juzgador tendrá más certeza al emitir su dictamen, siendo de suma importancia la intervención de un perito psiquiátrico.

Thomas S. Szasz (2015) El mito de la enfermedad mental, Buenos Aires, las conclusiones de esta tesis es que existe una gran insatisfacción, confusión y tensión en la sociedad en relación a la cantidad de problemas sociales, psicológicos y psiquiátricos. Se indica que las enfermedades mentales son un problema para la salud siendo el número uno de Estados Unidos. Las estadísticas reunidas para demostrar este aserto son impresionantes, pero estas afirmaciones de enfermedades mentales y examen psiquiátricos son mal utilizadas, siendo la enfermedad mental un blindaje erróneo para liberarse de condenas, es por ello que la psiquiatría debe de ser bien utilizada y no confundida, llegando a ser una ciencia para poder llegar a un diagnóstico y no ampararse en dichos sino en hechos.

Nacional.

Ramón (2014). la prueba pericial (Revista de la Facultad de Ciencias), Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM / Lima-Perú, llega a la conclusión que las pericias deben de realizarse por expertos, con conocimiento amplio, científico, técnico, artístico, dentro de un situación o debate procesal, con este apoyo se logra ampliar conocimientos sobre temas desconocidos, de esta manera se facilita información para resolver un caso.

Palomino Romero (2017) en su tesis Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima , llegando a la conclusión que las pruebas periciales son el pilar de la acusación de la fiscalía, por ende esta práctica debe de ser veraz y confiable, específicamente el trabajo que se realiza por los profesionales especializados, desempeñando de manera adecuada el trabajo pericial con un alto grado de veracidad y como consecuencia permite que los Juzgados fundamenten cada una de sus resoluciones, además de que el fiscal usa prueba científicas para también fundamentar sus acusaciones.

Alache (2016) Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del Código Penal, Distrito Judicial Lima , el autor llega al conclusión que la estructura de una investigación debe tener las exigencias y requerimientos para recoger medios de prueba, pruebas indiciarias en una investigación preliminar y poder establecer la responsabilidad de un imputado o su inocencia con relación a los delitos de violación sexual, además también enfatiza que el juzgador tendrá mayor convicción al momento de dictar su sentencia.

Perez (2013) Tareas Forenses de la Psiquiatría y otros Vínculos con el Derecho Penal y la Criminología, Lima, esta investigación abordar de manera amplia como la pericia penal interviene y está sujeta a regulaciones procesales y que constituyen las funciones propiamente forenses del psiquiatra. Las tareas dan un resultado específico para poder brindar una solución a un determinado problema, y estas tareas periciales se conceptualizan y responden a incógnitas penales, dependiendo como es el contexto específico, según los sujetos, según sean perpetradores del delito, reos, víctimas o testigos, y las que precisan respuestas diferentes en función de la forma como el proceso penal las categoriza.

Solís Espinoza (2009) Visión Psicocriminológica del Dolo y la Imputabilidad, Doctor en Derecho y psicólogo. Profesor de Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Perú y en la Universidad Nacional Mayor de San

Marco, Trastornos específicos de la personalidad (psicopatías). Alcanzan gran predominio en la imputabilidad relativa muchos de estos trastornos, anteriormente denominados personalidades psicopáticas, que incluyen a más de diez variedades de trastornos. En este tema existen juicios diferentes, desde un grupo el cual reflexionan que da lugar a la inimputabilidad total, y otros que discuten la plena responsabilidad penal. En estos trastornos, los sujetos no pierden su capacidad de valoración y comprensión de la realidad, pero las distorsiones de su personalidad logran jugar un papel sustancial en los desajustes de su conducta, siendo importante las pericias psiquiátricas para determinar los trastornos que tiene el individuo o definir su conducta al cometer un delito.

Ponce Malaber (2015) La Prueba Pericial Psiquiátrica, Universidad de San Martín de Porres Facultad de Derecho y Ciencia Política Lima esta investigación llega a la conclusión la que la peritación psiquiátrica tiene el objetivo primordial el de construir la relación de causa psíquica entre los sujetos las acciones, la imputabilidad como requisito previo de la responsabilidad y de la culpabilidad en caso de hechos delictivos. Es necesario conceptualizar la imputabilidad en tema netamente jurídicos y conocer su amplio campo de aplicación y las circunstancias que hacen necesarias su comprobación en la práctica judicial. Además, Informe Pericial Psiquiátrico denominado de manera común “Pericia psiquiátrica”: Es un documento de carácter científico, que enumera la opinión que expresan los médicos especialistas en psiquiatría sobre el estado mental de un individuo o una persona determinada.

Caycho (2007) Derechos de las personas con discapacidad psiquiátrica rehabilitados con interdicción judicial, Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima , esta investigación llega a la conclusión que con la psiquiatría se puede determinar la imputabilidad, además que la persona que comete un delito y tiene una enfermedad mental debe tener un tratamiento psiquiátrico apropiado con el fin de recuperar su salud mental, nuestra sociedad es compleja y por ello ejercer sus derechos de manera individual les supone

través, entonces se llega a la conclusión de que es difícil realizarlo, siendo difícil en el plano jurisdiccional, como también en el plano familiar que muchas veces son asilados y abandonados.

Local.

La cruz (2018). La Incorrecta Valoración de la Pericia Psiquiátrica en Casos de Delitos de Robo, Lesiones Agravadas y Violencia Sexual Cometidos, por Personas con retraso Mental Leve (Optar el Título de Abogado) Universidad San Martín de Porras –Chiclayo. En este caso el autor busca describir de manera concisa y amplía la importancia de las diligencias preliminares o investigación preliminar, además de desarrollar la pericia psiquiátrica y psicológica siendo los medios idóneos para la indagación en la personalidad del criminal siendo la primera más completa que la otra.

Cano (2017) Trastornos Mentales y Responsabilidad Penal, Universidad de Jaén, en esta investigación llega a la conclusión que las pericias psiquiátricas o la psiquiatría forense busca y ayuda a determinar la culpabilidad del sujeto que cometió el delito por ejemplo con relación a la imputabilidad de los trastornos de la personalidad y resumidamente del trastorno antisocial de la personalidad, el tema ha sido muy discutido en sentido rigurosamente jurídico - psicológico, criterio también predominante en los Jueces Superiores. También los autores que llegan a la conclusión de que esta alterada la voluntad por la incapacidad para sentir abogando por la existencia de la semi imputabilidad. Por último encontramos a los autores que piensan que las personas inimputables se debe equiparar el trastorno antisocial a una enfermedad mental, sugiriendo reemplazar las penas privativas de libertad por medidas de seguridad. Por ende, las psicopatías sólo atenúan la responsabilidad en casos excepcionales en los que puede objetivarse una disminución de la voluntad. En estos casos excepcionales tendría que aparecer aparejado con medidas de prevención y tratamiento.

Juan C. Romi, Graciela F. Eleta, Lorenzo García Samartino, Marta S. Gaziglia, Carlos L. Gatti (2010) Investigación psiquiátrica forense de abuso sexual, Chiclayo en esta investigación llega a la conclusión que la pericia psiquiátrica tiene gran importancia y busca la finalidad de descubrir el estado, facultades mentales del imputado la razón por la cual se realizó el hecho delictivo. Eso requiere de un examen clínico- psiquiátrico retrospectiva el cual brindara en gran profundidad la historia vital de las circunstancias que llevaron a cometer el hecho delictivo y del estudio e interpretación médica, las cuales nos brindara evidencias de las causas.

Torres (2017) Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Violación Sexual de Menor, en el Expediente N° 00545-2012-37-1706-Jr-Pe-07, del Distrito Judicial de Lambayeque – Chiclayo. 2017, se llega a la conclusión que al realizar una investigación es casos de violación sexual, existe demora al solicitar las pericias, a las autoridades competentes, también que los delitos violación sexual están en aumento, en las etapas de proceso penal, se debe de realizar una investigación adecuada para tener un expediente de certeza, y que juez pueda sentenciar basándose en los medios probatorios.

Córdova (2018) Vulneración al Plazo Razonable: Prórroga Excepcional de las Diligencias Preliminares como mala práctica en Segunda Instancia del Ministerio Público, Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, llegando a la siguiente conclusión la razonabilidad del plazo de las diligencias preliminares se determina en cada caso concreto (doctrina del no plazo), no solo atendiendo el plazo legal prescrito en el Código Procesal Penal, o los criterios expuestos por el Tribunal Constitucional, sino también advirtiendo la finalidad de esta primera sub etapa pre jurisdiccional, la cual consiste en la realización de los actos urgentes e inaplazables, sin embargo en el Distrito Fiscal de Lambayeque, observamos que en las Fiscalías Superiores Penales se ha establecido una mala práctica que consiste en desconocer el objetivo y finalidad de las diligencias preliminares, pues al momento de resolver los recursos de elevación de actuados (impugnación) contra las disposiciones de archivo, no reparan en el plazo de investigación (muchas veces vencido) y sin contar con alguna norma procesal, jurisprudencia o estudios doctrinarios que

avalen su decisión hacen mal uso de las diligencias preliminares y disponen “la ampliación excepcional” de las mismas y en consecuencia ordenan fuera del plazo la realización de actos de investigación que no son urgentes ni inaplazables; y que bien podrían realizarse en la investigación preparatoria propiamente dicha, esto evidencia el desconocimiento de los magistrados sobre las diferencias entre las diligencias preliminares e investigación preparatoria y permite, al autor, sostener como tesis que estas decisiones a nivel de segunda instancia del Ministerio Público, atentan contra el derecho al plazo razonable, vulneran la legalidad procesal y no son consecuentes con la lógica y naturaleza del Código Procesal Penal vigente en el Distrito Fiscal de Lambayeque desde el 01 de abril de 2009.

Rodríguez (2017) La investigación preliminar en el delito de extorsión en la división de investigación de secuestro y extorsión, Lima – 2017, Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo, se exhorta que, en el procedimiento de preparación de protección de la identidad de las víctimas en los delitos de extorsión, violación sexual, de las acciones que toma el Ministerio Público y la Policía Nacional además de brindar medidas necesarias en beneficios de estas y de esta manera tratar de reducir la cifra negra de la criminalidad, también los representantes del Ministerio Público de la mano de la Policía Nacional deben investigar los delitos denunciados los cuales deben ser investigados con relación a las normas jurídicas es necesario adoptar con un trabajo cordial y en conjunto para reducirla criminalidad.

Miranda y Berrios (2016) “El Derecho de Defensa en la Investigación Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal” Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, tiene como objeto principal descubrir las variables independientes que llevan a los Fiscales Provinciales Penales de la Provincia de Chiclayo a no garantizar el derecho de defensa a los justiciables durante las investigaciones preliminares en los que se recibe la manifestación de los investigados sea a nivel policial o en el propio despacho fiscal. El ordenamiento jurídico de la mano con las normas internacionales crea el derecho de defensa como base a cualquier tipo de procedimiento y, por consiguiente, como la declaración del debido proceso, siendo un proceso

donde las garantías constitucionales son respetadas en beneficio de los intervinientes, el derecho a la defensa, principio de garantía son fundamento para que un proceso se desarrolle y para la interpretación de la norma objetivo. El ordenamiento jurídico es un mecanismo legal que hace valer en el proceso.

1.3 Abordaje teórico

1.3.1 La pericia psiquiátrica.

Para Gutiérrez (2004) en su obra “Psiquiatría Forense” la define: “como un documento científico, que señala la situación mental de un sujeto específico, este se encuentra enmarcado por la ley, el mismo que servirá de elementos de juicio o convicción para que el juez se pronuncie sobre la responsabilidad atañe a una circunstancia delictual; o también, a su capacidad o incapacidad para el ejercicio de los derechos civiles”.

Es por ello que el informe psiquiátrico es un documento científico, en el cual se determina la condición mental de un sujeto; este deberá de cumplir lo siguiente: Dicho informe por lo menos deberá de ser realizado por dos peritos, estos deberán de ser médicos competentes en la especialidad de psiquiatra, nombrados, en un caso de urgencia puede ser uno.

Según Martell (2010), Señala que el objeto de la pericia tiende a aportar al proceso los conocimientos que posibiliten valorar hechos significativos a fin de tener una óptica objetiva sobre el caso, o adquirir certeza sobre ellos. (p, 217).

Para Martell (2010) De igual modo el autor nos dice que cuando la pericia no se centra sobre los hechos materia de investigación esto no deberán ser inadmitidos, pues el fin de la pericia es ayudar, facilitar la apreciación y valoración de conocimientos de carácter técnico, que exceden de los conocimientos del juez” (p, 218).

Debemos de señalar que, en el informe pericial, desde el punto de vista de su contenido, se detallan la científicidad con que el perito ha utilizado

conocimientos especiales, de los métodos adecuados para la explicación de los casos presentes en el objeto enviado a peritaje y que tienen relevancia en el proceso penal.

Estos peritos son requeridos para que el Ministerio Público y el Poder Judicial, y de acuerdo con el informe de la pericia, deban señalar en una acusación pena o de medida de seguridad pertinente. El informe pericial debe de ser solicitado cuando se sospeche que el sujeto sufre de alteraciones mentales o de otro estado psicológico, que pudiera modificar o alterar su responsabilidad. Según el análisis realizado por el Departamento de Medicina Legal de Costa Rica, Garzona (1981) encontró las siguientes características en los violadores:

- Personalidad sociopática 21%
- Personalidad esquizoparanoide 16%
- Alcoholismo 14%
- Retraso mental 12%
- Personalidad inadecuada 9%
- Organicidad cerebral 7%

La relación entre la violencia y la enfermedad mental genera interés en el campo de la psiquiatría y las leyes, para que se pueda determinar la responsabilidad penal de un imputado es necesario que el Juez de la causa tenga en cuenta la relación y conjugación de dos situaciones que son las siguientes:

- La Inteligencia o discernimiento, la cual nos ayudara a poder diferenciar que es lo que está bien y lo que está mal.
- La libre voluntad o libertad, permite a las personas poder elegir entre el bien y el mal, pudiendo diferenciar su actuar y que contravenga el ordenamiento jurídico.

J.M. Codón y López S. (1968), en su obra *Psiquiatría Judicial Penal y Civil*, cuando en el Derecho se aplican conocimientos de la psiquiatría y son aplicados a este, recibe el nombre de psiquiatría jurídica ya que es una ciencia

que tiene como finalidad aclarar los casos de las personas siendo el primordial estudio la salud mental que necesita un particular estudio de frente a la Ley.

Señalan cuando los conocimientos de la psiquiatría son aplicados a la vida del Derecho, ésta recibe con toda propiedad, el nombre de Psiquiatría Jurídica; y recalcan que es una ciencia que se propone aclarar los casos en que alguna persona, por el estado especial de su salud mental necesita una particular consideración ante la ley. (pg. 36)

La pericia psiquiátrica no se debe de confundir con la imputabilidad o relacionarlo, ya que el primer término busca de manera concisa la comprobación de sintomatología que hubiere estado presente o que se hallara en el momento de la evaluación.

La función de la psiquiatría dentro de la investigación criminal y ciencia penal podría establecerse de la siguiente manera:

- Función de Ciencia Auxiliar.
- Función pericial, (forense).
- Función de asesoría de partes.
- Función de apoyo de expertos a la investigación criminal.
- Función de integración a la investigación criminológica.
- Función asistencial a asegurados y a la población penal.

El Código de Procedimientos Penales será el que embarque los requisitos para poder elaborar el dictamen pericial, además que se indique la opinión de los especialistas, del verdadero estado mental y se tiene que evaluar la personalidad del evaluado y así establecer las causas por las cuales se originó el delito, también se cuantifica el daño psíquico, el estado de peligrosidad, incapacidad civil que llevaran a una mejor administración de justicia.

1.3.1.1 Evaluación del estado mental.

Según el Manual Mibe (2016) precisa que el examen del estado mental entiende: que se relaciona con un estudio de amplitud con el paciente como su observación y la entrevista del mismo, también de sus familiares y personas de su entorno, pero existen exploraciones complementarias que requieren la siguiente evaluación:

- 1) Amenaza de suicidio, así como de conductas agresivas contra sí mismo o el entorno.
- 2) Presencia de síntomas y síndromes psicopatológicos
- 3) Asociación de trastornos psiquiátricos con trastornos somáticos, con efectos colaterales de los medicamentos o con intoxicaciones y síndromes de abstinencia.

Con la evaluación del estado mental se debe de garantizar la seguridad de la persona evaluada también se tiene que adoptar intervenciones terapéuticas en ayuda del mismo, y estas medidas no solo ayudaran al paciente sino a su contexto en general.

El examen del estado mental tiene como objetivo establecer los trastornos psiquiátricos previos, su situación existencial, la personalidad, identificando los síntomas, también se identifican si las quejas dadas por el paciente con verdaderas.

La enfermedad mental está comprendida por varios trastornos cada uno de los cuales presenta características distintas. La enfermedad mental se presenta como una alteración del comportamiento razonamiento realizando procesos errados en el actuar como dificultad en reconocer la realidad, las relaciones con los demás, las emociones, siendo una compleja interacción de los factores psicológicos, sociales y biológicos, que son identificados como anormales las cuales provienen del individuo en su comportamiento con el grupo social.

Trastorno mental es el concepto admitido por las pautas de la American Psychiatric Association (2004) y la Organización Mundial de la Salud (1992) a través del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales y la Clasificación Internacional de Enfermedades en su rama de enfermedad mental respectivamente, sobre todo en aquellos casos en los que la etiología biológica no está claramente demostrada y para evitar una posible estigmatización social.

1.3.1.1.1 La valoración de la prueba.

Según Prado (2009) en nuestro actual proceso penal, la valoración de del informe pericial se encuentra señalado por la adecuada valoración o sana crítica racional que brinda al juez al mencionado informe, así como a su debida fundamentación. (p, 174).

En nuestro actual Código Procesal Penal del 2004 en el art. 158° se señala En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados, evidenciando con ello las características de libre valoración del juez y su fundamentación propio del sistema de libre valoración. En palabras de San Martín, (2003) En nuestro actual procedimiento penal nuestros jueces no se vinculan a una cierta disposición probatoria, es por ello que la valoración pericial no está sometida al libre arbitrio judicial, sino que se trata de una discrecionalidad jurídicamente vinculada. (p, 901).

El concepto anterior determina que el juez en el momento de valorar un informe pericial debe de tener en cuenta la cientificidad de los mismos con la finalidad de basar su criterio en el momento de emitir sus consideraciones pertinentes.

1.3.1.1.2 Requisitos de la valoración de la prueba pericial.

Requisitos de eficacia probatoria. Se debe de tener en cuenta los siguientes requisitos de eficacia probatoria:

- Debe de ser un medio conducente respecto al hecho por probar.
- Determinar si el hecho objeto del dictamen sea pertinente.
- Señalar si la materia a peritar constituya la menor causa de error posible.
- Tener en cuenta que el perito sea experto y competente para el desempeño de su encargo. Señalar que no exista motivo serio para dudar de su desinterés, imparcialidad y sinceridad. Los requerimientos y/o disposiciones estén debidamente fundamentado.
- Los requerimientos y/o disposiciones sean rendidos en oportunidad.

1.3.1.1.3 Función pericial

Escuder R., Gomollón L, Vicens E (2009) En esta función el perito psiquiatra es llamado para informar sobre los casos en que la autoridad lo amerite, en base a sus conocimientos, experiencias y preparación, lo cual la realizará mediante informe escrito o versión oral, según el caso; para ello debe basarse en determinadas normas como:

Ser nombrado por la autoridad competente, el nombramiento de perito varía de acuerdo a cada legislación nacional siendo, incluso, admisible dentro de un mismo país variables para cada región o provincia.

- Observar posibles causas de inhabilitación.
- Emitir un informe según los requisitos y términos procesales establecidos.
- Dar una respuesta concreta necesaria para interpretar de manera clara lo que ocurre con el estado mental de una persona de interés, para un proceso penal específico y dentro de un marcado jurídico.
- Es fundamental que la autoridad competente precise lo que desea.

En síntesis, el objetivo fundamental sería determinar la obtención de la valoración psiquiátrica y el motivo o causa por lo que la pide; realizarlo en el momento apropiado y darle el acceso a la información necesaria para hacer sus interpretaciones existencia de condiciones específicas que establecen la conducta y de qué manera lo hacen en un individuo, en un momento específico dentro de un interés legal. (pg. 25-30)

1.3.1.2 Función Psíquica.

Meza Dávalos (2003) existen dos tipos de funciones mentales en los seres humanos que nos hacen diferentes a los animales, siendo las funciones mentales inferiores: son con las que nacemos por genética o herencia; las funciones mentales superiores: se desarrollan con el pasar del tiempo por las relaciones con la sociedad, el contexto con el que se rodean, y de la propia interiorización del pensamiento que creemos que con lo que hemos desarrollado resolveremos problemas al que nos enfrentamos. Vale señalar que estas funciones están relacionadas entre ellas de manera inseparable y no existen límites tajantes entre una función y otra. Sin embargo, pueden distinguirse desde dónde se originan.

- **FUNCIONES MENTALES INFERIORES:** Se caracterizan porque limitan al individuo en su comportamiento a una reacción o respuesta al ambiente (impulsiva).

- **FUNCIONES MENTALES SUPERIORES:** Se caracterizan porque: se adquieren desde la adultez, solo las tienen los seres humanos, cualquier función psíquica está mediada por el lenguaje.

Según Meza Dávalos (2003) Algunas de las funciones mentales y su psicopatología. Estas últimas forman el aspecto objetivo y observable de la enfermedad mental y las que subrayan una patología en la estructura o el contenido de la función afectada. Entre ellas están: Atención, Percepción, Memoria, Conciencia, Orientación, Juicio, Pensamiento, Lenguaje, Voluntad o actividad implícita, Humor o afecto, Inteligencia.

1.3.1.2.1 Medida Objetiva

Según la Revista de Especialidades Médicas (2004) El examen psiquiátrico tiene el objetivo de investigar las anomalías en el pensamiento, sentimiento y conducta

La medición es la manera por la cual el perito psiquiátrico puede cuantificar un rasgo el cual se va transformar en un elemento en cuanto se lo relacione con otros rasgos del sujeto y de manera se los puede valorar en su totalidad.

Entonces la medida objetiva se refiere a la acción de evaluar siguiendo la acción de medir, pero con un propósito determinado. En la evaluación entonces, no depende de la apreciación subjetiva del evaluador, puesto que las cuestiones planteadas están perfectamente delimitadas y admiten una única solución. Este es el caso de los exámenes que utilizan un test, con las preguntas cerradas y que sólo admiten ciertas soluciones como correctas.

La medida objetiva que está incluida al ser realizada la pericia psiquiátrica la cual ayuda en la medida de la función psíquica brindando un resultado en medida del pensamiento, sentimiento y conducta.

1.3.1.2.2 Manual de diagnóstico estadístico y Codificación

a) DSM-IV.

La DSM o manual de diagnóstico estadístico, señalado por la Asociación de Psiquiatría de los Estados Unidos, son categorías diagnosticadas y clasificadas en relación a los trastornos mentales, con la finalidad que se busque información y poder tratar los males relacionados a cada uno de dichos trastornos mentales. Como se señala, la DSM-IV da a conocer la alteración de las funciones conductuales, mentales y biológicas que producen malestar en el individuo.

La DMS-IV, es importante dentro de la pericia psiquiátrica porque nos da a conocer el tipo de trastorno asociado al agente o al agraviado, se podrá demostrar en ambos casos el grado imputabilidad e inimputabilidad, esto redundará en la valoración que haga el juez de la respectiva pericia en la posterior sentencia.

b) CIE-10

La codificación CIE-10, a diferencia de la DSM IV, va a determinar las clasificaciones de las diferentes enfermedades mentales con sus diferentes signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancia sociales y causas del daño la propia enfermedad.

La CIE-10 señalará la presencia conductas anormales en la persona, que dice dentro de los criterios psicosociales o dentro de los diversos síntomas de malestar, dichas señales de malestar que está presentando la persona con trastornos según los criterios médicos. En las pericias psiquiátricas, se señalará las posibles causas en las que el agente o la víctima se encontraron al momento de delito. Siendo un argumento objetivo que determina el aspecto cognoscitivo del agente o sujeto activo del delito, que debería plasmarse en las sentencias judiciales emitidas por los jueces especializados.

1.3.1.2.3 Trastornos en la identidad sexual y trastornos de la inclinación sexual.

Según Raine A. (2002):

Transexualismo:

la persona que lo presenta no se siente identificada con el sexo que morfológicamente posee ni con el género que socialmente se le corresponde, sino con los opuestos. No se trata de una preferencia sexual, ya que se sienten (psicológicamente hablando) como individuos del sexo opuesto. Este trastorno se manifiesta desde la infancia, son niños o niñas que persistentemente desean ser del sexo opuesto y se mantendrá así hasta la adultez.

Travestismo fetichista:

El sujeto alcanza su mayor excitación y satisfacción erótica cuando viste con ropas del sexo opuesto; no se trata de un transexual, ni un artista, ni de un homosexual, sino de alguien que se erotiza, excita y satisface sexualmente en esa forma, después de lo cual se despoja de esas ropas y prendas. La actividad suele efectuarse en privado, por lo que la repercusión en la parte legal es mínima.

Travestismo no fetichista:

El sujeto lleva ropa del sexo opuesto, pero no para experimentar placer o excitación sexual, sino para sentir transitoriamente la pertenencia al sexo opuesto.

Fetichismo:

Por lo general varones, logra su excitación sexual más satisfactoria o exclusivamente mediante el uso de algún objeto, prenda o pertenencia, el cual puede considerarse una extensión del cuerpo de una mujer, tal como ropa interior, medias, zapatos o similares, en ocasiones ropas de determinada textura. El fetichista toma esos objetos para frotarse, olerlos,

tocarlos y en su obtención puede aparentar hurtos y derivar por esa vía en conflictos.

Exhibicionismo:

En este trastorno el sujeto, generalmente un hombre, alcanza la mayor satisfacción sexual mostrando públicamente sus genitales a otros, habitualmente del sexo opuesto, provocándole una gran excitación sexual y se masturba. Evidentemente estas prácticas se realizan en lugares públicos, pero de forma que tengan garantizada la huida, con lo que se demuestra a través de su planificación que estas conductas no suceden por una desorganización de la personalidad. Puede ocurrir que otros sujetos no afectados de este trastorno, de forma ocasional, actúen de forma similar como forma grosera de incitación sexual o burla.

El exhibicionista incurrirá en delito por varias vías, incluso el modo de ejecución y otras acciones o contenidos verbales que añadan al acto, la persistencia sobre determinada persona, o la selección de menores de edad, pueden trascender más allá del simple escándalo al acoso sexual o la corrupción de menores.

Escoptofilia (Voyerismo):

El sujeto alcanza su máxima y más satisfactoria experiencia sexual cuando espía a otras personas en actos íntimos como desnudarse, bañarse o tener relaciones sexuales; su intención es pasar inadvertido mientras disfruta su excitación. Puede tipificar delitos por sí misma, aunque más se da como sospechoso que podría cometer un delito contra la propiedad.

Paidofilia:

El placer sexual más satisfactorio se alcanza por medio de la utilización de niños como objetos sexuales. Siempre tipifica un delito de alta sanción.

Sadomasoquismo:

La fuente primordial de excitación está asociada a recibir o infringir dolor en la relación; también en forma de humillación, dominio o esclavitud que se ejerce o se sufre en dicha relación; solo se le considerará sadomasoquista cuando el dolor sea la vía predominante y preferida de experimentar placer. Si el sujeto prefiere ser el receptor de ese trato se le llama masoquista, siendo consciente de la posición que éste tiene; mientras que, si prefiere infringirlo a la pareja, se le denomina sádico.

Bestialismo o Zoofilia:

El objeto sexual predilecto es un animal.

Froteurismo:

El sujeto disfruta friccionar su cuerpo contra el de otra persona, constituyendo la única o preferida manera de excitarse y satisfacerse sexualmente. La práctica es realizada sobre personas con las que no se tiene ningún vínculo previo, ni con objetivo de cortejo, de ahí que sea más común en lugares estrechos o cuando hay aglomeraciones. Esta conducta puede llegar a tipificar delitos sexuales.

Onanismo:

La satisfacción sexual es alcanzada solo por medio de la masturbación.

Necrofilia:

El objeto de placer sexual son los cadáveres.

Gerontofilia:

La fijación sexual está dada hacia una persona senil, y sin atractivo para cualquier otro sujeto del grupo social de pertenencia.

Parcialismo:

El sujeto disfruta sexualmente tan solo de una parte no sexual de la anatomía de la pareja.

Hipoxifilia:

La experiencia sexual satisfactoria se obtiene asociada a la sensación de asfixia.

Coprofilia y Urofilia:

La máxima sensación sexual se obtiene a partir de la recepción y entrega eróticas de heces fecales o de orina, en ocasiones directamente en la boca del receptor. Envío de cartas y llamadas telefónicas obscenas: El sujeto se excita sexualmente de forma selectiva y preferida, cuando anónimamente escribe cartas -o realiza llamadas telefónicas- de contenido obsceno hacia la persona que la recibe. (pg. 59-88)

Análisis médico legal de los Trastornos en la Identidad Sexual o de la Inclinación Sexual

Echeburúa, E. (1998) Estos trastornos pueden tipificar una amplia gama de hechos de interés penal que va desde lesiones graves y muertes de personas por accidentes u homicidios, hasta escándalos, atentados al pudor, actos deshonestos y acoso, pasando por corrupción de menores y los hurtos del fetichista, entre otros.

- **La imputabilidad:**
Son imputables.
- **La aptitud penitenciaria y para participar en acciones penales:**
Son aptos, lo que no niega que requieren de formas específicas de rehabilitación y tratamiento durante su permanencia en prisión.
- **La Capacidad Civil:**
No son causa de incapacidad total o parcial.
- **En lo laboral:**

No son causa de invalidez, aunque sea conveniente evitar ubicaciones laborales que propicien su paso al acto, tales como trabajar en íntima relación con niños, los pedófilos.

1.3.1.3 Eximente de responsabilidad penal.

Según (Castillo, 2010) En nuestro Código Penal hace referencia a las anomalías psíquicas como causal de inimputabilidad señalada en el artículo 20 inciso 1, se enuncia a partir de la fórmula de carácter psicobiológico”. En el artículo 20 inciso 1 se señala un criterio importante normativo o valorativo-jurídico, que deviene de la exigencia de la Anomalía Psíquica (p, 78).

La persona, según el autor (Castillo, 2010), cuando ya no tienen la facultad de comprender el hecho delictivo de su accionar o tendría que determinarse según el criterio de especialistas (p, 78).

Castillo, (2010), señala que La fórmula psiquiátrica y biológica debe de tener en cuenta lo siguiente: 1) la verdadera capacidad que tiene el sujeto al comprender el acto realizado; y 2) La posibilidad de dirigir su conducta conforme a dicho entendimiento. (p, 79) Los dos requisitos deben existir a momento del delito. Sin embargo, estos supuestos, si bien pueden complementarse, puede que falten en el caso concreto uno u otro, tornando de este modo en inaplicable el precepto.

(Cobo del Rosal, 1995), señala: el grupo de requisitos psicobiológicos exigidos y requeridos por la legislación penal vigente, que expresen los sujetos que tenían la capacidad de valorar y comprender la ilicitud del hecho realizado por ella y de actuar en los términos requeridos por el Ordenamiento Jurídico. (p, 575)

(Rodriguez, 1985), señala que Es imputable el que agrupa todas características biopsíquicas que con arreglo a la legislación vigente le hace capaz de ser responsable de sus propios actos (p, 198)

Para (Martínez, 2005): Involucra razonar que el agente del hecho punible debe de tener las facultades psíquicas y físicas mínimas requeridas. Estas facultades volitivas e intelectuales deben de estar condicionadas por otros factores, que son relevantes en la determinación de la capacidad de culpabilidad, tales como factores psíquicos y socioculturales”. (p, 136)

(Martínez, 2005), señala: Aquel estado de normalidad de las facultades psíquicas del sujeto en el momento en que comete un hecho tipificado como delito, que hace posible que se le impute ese hecho delictivo y, en consecuencia, que se le pueda hacer responsable de las consecuencias jurídico- penales que del mismo se deriven”. (p, 137)

La imputabilidad no se agota en una valoración de contenido psiquiátrico y psicológico, porque se traduce en un juicio cultural de carácter complejo, abarcando lo normativo; y que no es imputable abstractamente, sino que, dentro de un contexto cultural, histórico, antropológico y social, donde el agente actúa.

1.3.1.3.1 Artículo 20 del Código Penal.

Para Blanco, (2000) este señala que la anomalía psíquica es distinguida por producir trastornos que atentan no solo la actividad intelectual, sino que alternativamente todos los ámbitos de la vida psíquica en los que se incluye la emotividad, el pensamiento, la afectividad, la imaginación o la capacidad de relacionarse socialmente. (p, 171).

Por ello, debemos de señalar que toda anomalía o trastorno psíquico debe de abarcar los aspectos psíquicos, sin embargo, ello no supone la pérdida de las facultades psíquicas o mentales.

Según Cerezo, (2006) Debemos de tener en cuenta que toda anomalía psíquica no es sinónimo de enfermedad mental, la cual tiene un alcance más restringido y es un término que va siendo abandonado

paulatinamente por la ciencia psiquiátrica. La anomalía psíquica abarca otras alteraciones de la personalidad que no constituyen propiamente una enfermedad mental. (p, 197).

Según Carrasco, (2003) En toda anomalía psíquica que puede ser permanente o transitoria, como puede ser congénita o adquirida. Sin embargo, a la ley no le interesa ni el tiempo ni su duración, sino los efectos que despliega en el momento de la comisión del delito. (p, 207).

1.3.1.3.2 Porcentaje de menoscabo.

Se enuncia en características porcentuales de pérdida funcional del sistema u órgano afectado, del obstáculo global que aquel provoca sobre todo el individuo, o ambos, obedeciendo a la tabla a que se haga referencia.

Los integrantes de las comisiones deben considerar que un real impedimento médico, debe ser demostrable anatómica, fisiológica y psicológicamente, o de estas dos últimas formas. Tales anormalidades, pueden ser determinadas sólo si son acompañadas de signos, hallazgos de laboratorio, o ambos, además de los síntomas.

Los síntomas corresponden a las propias percepciones de la persona en relación a su posible patología física o psíquica. Los signos son anormalidades, anatómicas, fisiológicas o psicológicas que el médico puede constatar y confirmar en su examen. Por ejemplo, en el campo de la psiquiatría los signos son médicamente demostrables a través de anormalidades de conducta, tales como afecto, pensamientos, orientación y contacto con la realidad, lo que puede determinar el médico durante el examen mental.

Con el porcentaje de menoscabo se logrará determinar si el acusado el grado de daño que tiene, la pericia psiquiatría lograra medir en porcentajes las anomalías o enfermedad si este tuviera.

1.3.1.3.3 Actio Libera In Causa (ALC)

Para (Velásquez, 2007) Constituye una excepción a esta eximente de responsabilidad, la libre acción de la causa ataca la inimputabilidad de la alteración de la conciencia, en la medida por la cual el agente es responsable de ella. La doctrina es uniforme al admitir una Actio Libera In Causa tanto dolosa como culposa. (p, 5) 28

Según (Velásquez, 2007) en el primer caso: El agente se encuentra conscientemente en un estado de inimputabilidad para cometer un delito; por ejemplo: aquel sujeto que se embriaga con la finalidad de darse valor para perpetrar un delito de homicidio o aquel que se embriaga para robar o hurtar, lo que suele presentarse con frecuencia en la praxis judicial, en la cual, muchos de los procesados arguyen haber cometido el delito contra el patrimonio en estado de ebriedad, con la finalidad de aminorar su responsabilidad. (p,7).

Para (Velásquez, 2007), en el segundo La Actio Libera In Causa culposa: El sujeto se encuentra en un estado de incapacidad, por lo cual puede y debe saber que en dicha situación no actúa con la prudencia debida; otro aspecto importante a considerar es que la alteración de la conciencia debe ser grave.

1.3.2 Investigación preliminar

Según Brugos M (2009) la regla es que el Ministerio Publico al tomar conocimiento del delito defina si realiza o no la investigación preliminar, efectivamente, planteada la denuncia de parte o conocido de oficio el delito, el fiscal debe decidir si apertura una investigación preliminar, formaliza o archiva

la denuncia. Si la denuncia reúne todos los requisitos para promover la acción penal (que el hecho constituya delito, el autor este individualizado, la acción penal no este prescrita), formaliza la denuncia. En cambio, si la denuncia no reúne dichos requisitos, el Ministerio Publico tendrá la necesidad de aperturar una investigación preliminar o archivarla definitivamente.

La investigación preliminar es aquella investigación pre jurisdiccional que realiza el Ministerio Publico con el apoyo de la PNP, pero siempre bajo la dirección del Ministerio Publico, cuando es necesario reunir los requisitos para promover la acción penal. Estos requisitos son que el hecho constituya delito, se individualice al autor, la acción no este prescrita y en algunos cumpla con los requisitos de procedibilidad (Pág. 138, 139)

Para Burgos M (2009) La investigación preliminar tiene 2 fines: un fin individualizador y un fin probatorio, el primero está dirigido a determinar a que persona contra quien se ejercerá la acción penal. El segundo está dirigido a obtener la prueba mínima para ejercer la acción penal. (Pág. 139)

Según Burgos M (2009) Hay que tener presente que, por mandato Constitucional, El MP es el director de la investigación del delito (Fase preliminar), y como tal le corresponde realizar dicha investigación por sí mismo, o si considera pertinente delegarla a PNP. La idea es que con la intervención del Ministerio Publico se pueda garantizar el respeto de los derechos fundamentales. (Pág. 140)

Durante la investigación preliminar, la participación de la PNP es decisiva en la investigación de los delitos, pues aporta el llamado principio a la intervención, que consiste en que es el primer funcionario penal que llega a la escena del delito, e incluso puede practicar intervenciones y detener en flagrancia. De esa manera se logra asegurar las evidencias que deja el delito, útiles para su esclarecimiento. El otro aporte fundamental lo proporciona su División de Criminalística, con la investigación científica del delito. Cuando PNP requiera realizar una actuación probatoria importante, tiene que contar con la participación del MP, a fin de darle valor probatorio.

Burgos M (2009) precisa que cuando la investigación preliminar ha sido delegada a la PNP, al concluir dicha investigación, realizara un informe policial que pueda tomar el nombre de Atestado Policial cuando la PNP concluye preliminarmente que hay delito y responsabilidad penal; y en parte Policial, cuando la conclusión es porque no hay delito o responsabilidad penal. Ninguna de estas conclusiones vincula al MP, quien es el que al final el que lo valora. (Pág. 145).

1.3.2.1 Normatividad.

Llamada también actos iniciales de la investigación. El Art. 329, inciso 1° del NCPP establece que: Son aquellos actos de investigación los realiza el Fiscal cuando tiene conocimiento o sospecha de la comisión de un hecho de carácter delictivo”. (Código Procesal Penal, 2004, pág. 557). Una vez tomado conocimiento del delito, el fiscal da inicio a los actos de investigación, con la finalidad de determinar si la noticia del delito amerita ser iniciada a través de una disposición de “apertura de diligencias preliminares” o archivada a través de una disposición de no ha lugar a formalizar investigación preparatoria. Según el art. 330, inciso 1° del NCPP: “El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo Diligencias Preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.” (Código Procesal Penal, 2004, pág. 557).

En este sentido, la participación de la policía está sometida a la decisión del fiscal. Es por ello que el art. 331, inciso 1° del NCPP indica:

Tan pronto la Policía tenga noticias de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público por la vía más rápida y también por escrito, indicando los elementos esenciales del hecho y demás elementos inicialmente recogidos; así como la actividad cumplida, sin perjuicio de dar cuenta de toda la documentación que pudiera existir. (Código Procesal Penal, 2004, pág. 557).

Es por ello que aún luego de comunicar la noticia del hecho delictivo, la policía debe continuar las investigaciones ya iniciadas y luego de que intervenga el fiscal, realizará las demás diligencias de investigación que le sean delegadas con arreglo al artículo 68° del Nuevo Código Procesal Penal. Finalmente, el “Art. 332 del NCPP” especifica que:

La Policía en todos los casos en que intervenga elevará al Fiscal un Informe Policial. El Informe Policial va a contener los antecedentes que llevaron a su intervención, la lista de todas las diligencias realizadas y el resultado analítico de los hechos investigados, absteniéndose de calificarlos jurídicamente y de imputar responsabilidades. El Informe Policial adjuntará las actas levantadas, las manifestaciones recibidas, las pericias realizadas y todo aquello que considere indispensable para el debido esclarecimiento de la imputación; así como la comprobación del domicilio y los datos personales de los imputados. (Código Procesal Penal, 2004, pág. 557).

1.3.2.1.1 Constitución.

De acuerdo al inciso 4 del artículo 159 de la Constitución Política que nos rige, el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”. En tal sentido, se entiende que el Ministerio Público tiene el monopolio de la acción penal pública y, por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los Fiscales promueven o no la acción penal.

1.3.2.1.2 Código Procesal Penal.

La disposición constitucional mencionada líneas arriba ha sido objeto de desarrollo en el CPP, de modo que en el artículo IV del Título Preliminar se establece con nitidez, entre otras facultades: el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y asume la investigación del delito desde su inicio. Luego,

en el inciso 2 del Art. 60 CPP, se reitera que el Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito o finalidad los efectivos de la Policía Nacional están en la obligación de cumplir los mandatos de los Fiscales en el ámbito de la investigación del delito. Incluso, el legislador ha pretendido dejar en claro qué significa conducir en el inciso 1 del artículo 330 CPP. En efecto, allí se prevé que el Fiscal puede realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación tendientes a determinar si formaliza o no investigación preparatoria. En suma, por mandato de la ley fundamental conducir no es otra cosa que dirigir, ser el titular, amo y señor de toda la investigación del delito desde que se inicia, ya sea en sede fiscal o policial. O como afirma Claus Roxin, significa tener el señorío del procedimiento investigatorio. La investigación la deciden y en consecuencia la organizan jurídicamente los Fiscales. Dependiendo del delito deben armar su estrategia jurídica de investigación dirigida a esclarecer en lo posible, los hechos denunciados e investigados, así como individualizar a sus autores y partícipes. Para lograr tal finalidad los miembros de nuestra Policía Nacional cumplen la fundamental labor de apoyo en la realización de las pesquisas y diligencias que disponga efectuar el Fiscal responsable del caso. Para organizar y obtener resultados positivos de la investigación, el Fiscal debe conocer o ser un experto en derecho penal tanto de la parte general como de la parte especial. Si no conoce los elementos del delito en general y peor, no conoce los elementos objetivos y subjetivos que cada delito en particular tiene, difícilmente podrá determinar de inmediato que actos de investigación efectuar en el caso concreto, ocasionando que los resultados de la investigación que conduce no cumplan sus objetivos. En el sistema acusatorio no es posible que el Fiscal en la investigación aplique la teoría conocida como “el salir de pesca”. El buen Fiscal debe saber de ante mano que es lo que busca al disponer se realice tal o cual diligencia. Ejemplo: si el Fiscal no sabe que para subsumir un hecho de homicidio en el delito de parricidio (107 CP) es necesario acreditar el

entroncamiento familiar, difícilmente atinará a solicitar la partida de nacimiento del sospechoso para determinar si hay o no relación familiar con la víctima. O si no sabe que para el delito peculado (387 CP) es necesario que el agente aparte de ser funcionario o servidor público, debe tener relación funcional (de recabar, administrar o custodiar) con los bienes que se apropia, le será imposible, solicitar de inmediato la respectiva constancia de aquella relación funcional, etc.

1.3.2.1.3 Decreto Legislativo.

Ley 27379 y artículo único del Decreto Legislativo 988, publicado el dos de julio de dos mil siete-; por lo que limitar lo urgente o inaplazable a un mínimo de tiempo y espacio físico delictivo restringiría la actuación fiscal y afectaría su rol investigativo e incluso dejaría impune una serie de noticias criminales vinculadas a delitos cometidos en el marco de una organización criminal, que requieren un distinto planteamiento indagatorio para su dilucidación.

- hecho constituya delito,
- el autor este individualizado,
- la acción penal no este prescrita

1.3.2.2. Diligencias preliminares.

Conforme lo establece nuestro Nuevo Código Procesal Penal, Jurista Editores (2013) establece: artículo 158° inciso 1° En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados (p. 466). Podemos llegar a analizar respecto a lo que precisa el Código Procesal Penal, que no existen directivas u otros impedimentos que nuestros jueces puedan apreciar libremente las pruebas o medios probatorios, pero que si tienen que ceñirse a las reglas de la lógica la experiencia y la crítica. Es por eso que los operadores

judiciales, los magistrados, los fiscales deben ser personas dotadas de alta idoneidad y con un amplio conocimiento de la ley penal, jurisprudencia y doctrina.

1.3.2.2.1 Confesión

Neyra (2010), sostuvo que: la confesión, es un acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, voluntaria, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante la investigación o el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría participación en la perpetración del delito que se le imputa. (pp.560- 561)

1.3.2.2.2 Testimonio.

Boris (2005) sostuvo: Testimonio penal es la declaración de la persona natural, rendida en el curso del proceso penal y ante autoridad competente, sobre lo que conoce, sabe o le consta, por percepción de sus sentidos, en relación al objeto y fines del procesal, con el propósito de contribuir a la reconstrucción judicial del hecho con la finalidad de producir certeza. (p.6)

1.3.2.2.3 Pericia

San Martin (2015), sostuvo que: en materia de pericia no es posible realizar una clara diferenciación entre actos de investigación periciales y de prueba como tal, ya que la pericia constituye un acto complejo que se desenvuelve, comúnmente, en las dos etapas procesales más importantes: investigación preparatoria y enjuiciamiento. (p.536).

1.3.2.3 Conclusión de la investigación Preliminar.

Al final de la investigación preliminar, corresponde al fiscal la calificación jurídico penal de los hechos investigados y dependiendo de las circunstancias propias del caso y de los elementos probatorios obtenidos podrá:

1.3.2.3.1 Formalizar la Investigación Preparatoria .

Si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia del delito, que acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria.

1.3.2.3.2 Archivo de la Investigación.

Conforme seña la el Inciso 1 del Artículo 334, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente, o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación Preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado.

1.3.2.3.3 La Reserva Provisional.

Cuando aparezca que el denunciante ha omitido una condición de procedibilidad que de él depende, dispondrá la reserva provisional de la investigación, notificando al denunciante.

1.3.3 VARIABLE INTERVINIENTE

1.3.1 Violación Sexual.

Que, como se señala en doctrina nacional violación sexual no se puede ver circunscrita únicamente a un hecho actual, inmediato y presente como es la realización del acto sexual, sino que ha de analizarse como el entorpecimiento y desestabilización de un proceso biopsíquico permanente. Al autor del hecho no se le castiga solo por haber realizado el acto sexual u otro análogo, sino porque con dicho acto se irrumpe, se modifica y altera el normal y regular crecimiento de la personalidad del menor, afectando su sexualidad que tanta importancia tiene en el desarrollo de la vida de todas las personas generándoles una serie de traumas psíquicos que acompañan toda la existencia y que a veces solo desaparecen con la muerte” (Castillo A, 2002).

El que, con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:

- 1.** Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
- 2.** Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por su ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima.
- 3.** Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal, o vigilancia privada, en

ejercicio de su función pública. (d) Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años. (e) Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave."

1.3.1.1 Bien Jurídico

En el art. 170 del CP lo que se protege es la libertad sexual de la persona. Lo que significa, en palabras de Noguera Ramos: "El derecho que tiene la persona a la libertad de elegir con quien, cuando y donde de tener acceso carnal o, si lo desea, prescindir de ello, por lo que nadie puede obligar a una persona a tener contra su voluntad relaciones sexuales."

Acción Típica

El comportamiento típico del delito de violación consiste en realizar el acceso carnal con otra persona por medio de la fuerza física, o la intimidación o de ambos factores; dicho acceso puede ser por vía vaginal, anal o bucal. También se configura el delito si el agente realizar un acto análogo introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vagina o el ano de la víctima.

1.3.1.2 Tipo Objetivo

Sujeto activo: De este delito puede ser tanto el hombre como la mujer.
Sujeto Pasivo.: Puede serlo tanto el hombre como la mujer.

1.3.1.3 Tipo Subjetivo

Para que el acceso carnal sea penalmente relevante, éste tiene que ser concretizado con la intención por parte del agente de involucrar a otra persona en un contexto sexual. Tratándose de las circunstancias agravantes específicas, el dolo de agente debe abarcar su conocimiento de manera total.

1.3.1.4 Consumación

El delito queda consumado con la penetración total o parcial del pene, objetos o partes del cuerpo en la vagina, en el ano o en la boca de la víctima. No importa la eyaculación, la rotura del himen, lesiones o embarazo. En el caso de la violación de una mujer sobre un hombre, si bien ésta no puede penetrar, puede obligar a que le penetren, para lo cual tenemos que tener en cuenta la misma regla respecto a la introducción total o parcial del miembro viril.

1.3.1.5 Tentativa

Con relación a la tentativa ésta se podría dar siempre y cuando existan actos de ejecución. Es decir, que por lo menos se haya comenzado la realización del delito. El despliegue de actos ejecutivos de la cópula, sin que se alcance la penetración, constituye tentativa.

1.4 Formulación del Problema.

¿Cómo mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual, Distrito Judicial de Lambayeque?

1.5 Justificación e importancia del estudio.

En los últimos tiempos los índices de casos de violación sexual, lo único que hacen es ir en aumento, llegando a cifras alarmantes, tanto que ni el propio estado lo puede solucionar, muchas veces la declaración de la agraviada no es totalmente convincente o el examen médico legal no tiene resultados certeros, es por ello que con la pericia psiquiátrica se detalla de manera concisa y efectiva la personalidad y los rasgos mentales de la víctima y el acusado, de esta manera se busca una efectiva investigación y el control de las partes, en comparación con otros países, la pericia psiquiátrica es usada de manera efectiva ya que ayuda en el tema procesal a tener un control del acusado y mayor efectividad al brindar una sentencia, teniendo como medio de prueba la pericia psiquiátrica además de tener carácter científico.

1.6 Hipótesis.

La implantación de la pericia psiquiátrica mejoraría la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general.

Proponer la pericia psiquiátrica para mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual.

1.7.2 Objetivos específicos.

- a) Diagnosticar el estado actual de la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual.
- b) Identificar factores influyentes en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual.
- c) Diseñar la pericia psiquiátrica para mejorar el delito de violación sexual.
- d) Estimar los resultados que generara la implantación de la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual.

II. MATERIAL Y METODO

2.1. Tipo y diseño de investigación.

Según Hernández S.R., Fernández C. C and Baptista L.P. (2003), mencionan diferentes tipos de investigación los cuales utilizaremos se utilizarán en la presente:

No experimental: ya que nos basaremos en observar fenómenos tal y como se muestran en una situación natural, para posteriormente analizarlo.

Exploratorio: trata de comenzar a conocer una variable o un conjunto de variables, una comunidad, un contexto, un evento, una situación. Se trata de una explicación inicial en un momento específico. Son aplicados por lo general a problemas nuevos.

Descriptivo: indagan la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población, estudios puramente descriptivos.

Explicativo: está dirigida a responder a las causas de los eventos, sucesos y fenómenos físicos o sociales.

Finalmente existe un método mixto en el que la investigación cualitativa y cuantitativa se apoya mutuamente. Es por ello que esta investigación tiene una metodología mixta, utiliza la teoría fundamentada, pero se apoya en una estadística básica.

2.1.1. Métodos lógicos.

Este método se utilizó para precisar, distinguir y procesar toda la información recopilada, esta son la información doctrinaria, normativa, entre otros, en la cual se clasificó y determinó para poder identificar los puntos más relevantes y se trasladó para elaborar la realidad problemática.

2.1.1.1. Métodos deductivos.

Se empleará durante toda la investigación ya que luego del estudio y el análisis de la doctrina, artículos jurídicos, legislación nacional y comparada se establecerá que efectos del examen psiquiátrico y la contribución de este en una investigación de los delitos de violación

sexual, además de que ayudara a estudiar la institución en donde plantearé mis en cuentas , específicamente estudiare los antecedentes y definiciones de estas, como también la regulación de la normativa nacional e internacional .

2.1.1.2. Métodos históricos.

Método empleado al momento de realizar la búsqueda de antecedentes referentes al tema materia de investigación, consistente básicamente en tesis previas que guarde relación con el tema y ensayos publicados en revistas especializadas.

2.1.2. Métodos jurídicos.

2.1.2.1.Métodos doctrinarios.

Método utilizado para seleccionar información con bases doctrinarias, extrayendo las distintas posturas y corrientes sobre el tema investigado de autores nacionales e internacionales, de los cuales se extrajo los aportes más importantes relacionados con el presente trabajo de investigación.

2.1.2.2. Método exegetico.

Por el cual se realizó el estudio de forma taxativa de los artículos normativos mencionados anteriormente.

2.1 Población y muestra

2.2.1 Población.

La población es el conjunto de todos los individuos que se desean investigar, en la presente investigación, la población estuvo constituida por los **Responsables** Ministerio Publico, representada por los Fiscales, asimismo por la **Comunidad Jurídica** representada por Abogados de especialistas en Derecho Penal.

Tabla 01: Datos de los informantes según el cargo que desempeñan

	N	%
Representantes del Ministerio Público	45	2%
Abogados especialistas en Derecho Penal	3297	98%
Total de Informantes	3342	100%

2.2.1 Muestra.

En este punto se considerará tomar como muestra las Fiscalas penales del Ministerio Publico del Distrito de Chiclayo Departamento Lambayeque y Abogados Especialistas en Derecho Penal y es pertinente usar la siguiente formula.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{E^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

n = Muestra

(N) = 3342 “Población total”

(p)= 0.15 “Probabilidad conocida”

(q) = 0.85 “Complemento de P ”

Z = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

e = 0.05 “Margen de error”

$$\begin{aligned} \Rightarrow n &= \frac{(1.96)^2 (0.15) (0.85)(3342)}{(0.05)^2(3342-1)+(1.96)^2 (0.15) (0.85)} \\ \Rightarrow n &= \frac{3.84(0.13)(3342)}{(0.0025) (3343)+(3.84)(0.13)} \quad \Rightarrow n = \frac{(0.4992) (3342)}{8.24 + 0.4992} \\ \Rightarrow n &= \frac{1,668.3}{8.7392} \quad \Rightarrow n = 188.33 \quad \Rightarrow n = 188 \end{aligned}$$

2.3 Variables, operacionalización.

- Variable independiente: Pericia psiquiátrica.
- Variable dependiente: Investigación preparatoria.

Variables	dimensiones	indicadores	Técnica e instrumento de recolección de datos
	Pericia	<ul style="list-style-type: none">• Valoración,• Requisitos.• Función Pericial	Análisis documental.

Variable independiente. PERICIA PSQUIATRICA	Función psíquica	<ul style="list-style-type: none"> • Medida objetiva. • Manual de diagnóstico estadístico y codificación. • Trastornos de identidad sexual e inclinación sexual. 	Análisis jurídico. Entrevista.
	Eximentes	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 20 del Código Penal. • Porcentaje de Menoscabo. • Actio Libera in Causa. 	
Variable dependiente: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución, • Código Procesal Penal. • decreto legislativo. 	Análisis documental. Análisis jurídico. Entrevista.
	Diligencias preliminares	<ul style="list-style-type: none"> • Confesión. • Testimonio. • Pericia • Prueba documental. • Inspección Judicial • Reconocimiento. 	

	<p>Conclusión de la investigación preliminar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formalizar la investigación preparatoria. • Archivo de la investigación. • Reserva provisional. • Principio de oportunidad. • Acusación directa. • Proceso inmediato. 	
<p>Variable interviniente: DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL</p>	<p>Generalidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bien Jurídico. • Tipo Objetivo • Tipo Subjetivo • Consumación • Tentativa 	

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

2.4.1 Técnicas e instrumentos.

2.4.1.1 La Encuesta.

Es una técnica que se maneja para determinar tendencias en el objetivo de estudio, es un conjunto de interrogantes dirigidas a una muestra de la población o entidades con la finalidad de conocer opiniones, y como instrumento se utilizará el cuestionario, en esta investigación se entrevistará.

2.4.1.2 La Entrevista.

Es un acto de comunicación que se da entre dos o más personas, que se realizará en una estructura de una formulación de preguntas y respuestas. En esta investigación se entrevistará a las personas del Ministerio Publico del Distrito de Chiclayo Departamento Lambayeque.

2.4.1.3 Análisis Documental.

Es una técnica de investigación que describe y representa de forma ordenada los documentos analizados los cuales ayudaran en la investigación, estos documentos tienen sustentos jurídicos.

2.4.1.4 Fichaje.

Ayuda a mantener la información y poder fijarla, extraída de fuentes importantes es una técnica de gabinete y tiene instrumentos como las fichas siendo las siguientes:

- a) **Registro:** Con este tipo de ficha podemos anotar datos generales de cada uno de los textos consultados y de esta manera se puede lograr las referencias bibliográficas.

- b) **Resumen:** Ayuda a que los contenidos teóricos de las fuentes primarias puedan ser sintetizadas esta ficha sirve para poder construir el marco teórico de mi investigación.
- c) **Textuales:** este tipo de ficha me permite puntualizar aspectos importantes, transcribiendo de manera literal el contenido de la versión original y los textos que pueden ser transcritos como las normas, jurisprudencia, principios, ayudara en la investigación para poder identificar los antecedentes y planteamientos teóricos.
- d) **Comentario:** en esta investigación es una de las fichas más usadas porque es todo lo que pude emitir después de las lecturas previas, es el aporte que brinda el investigador, es utilizado para poder comentar los cuadros estadísticos, comentarios de los antecedentes y así poder llegar a los resultados idóneos.

2.5 Procedimientos de análisis de datos.

Los datos obtenidos que se realizan mediante el estudio de las técnicas e instrumentos son recaudación toda la información, y serán analizados y agregados mi trabajo de investigación permite comparar la hipótesis con la realidad y mis datos recogidos serán sometidos por porcentajes para poder resaltar la investigación y serán mediante gráficos estadísticos.

Forma de análisis de las informaciones.

Las informaciones que se presentan como resúmenes, conceptos, cuadros, gráficos, se formulan apreciaciones objetivas, las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub hipótesis, e la cual estos resultados pueden ser prueba total, o desaprueba total, que dará la base para realizar una conclusión parcial (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como su hipótesis hayamos planteado).

2.6 Criterios Éticos.

2.6.1 Contenido Informático.

Mediante este criterio se dará una breve explicación sobre lo que se va a obtener con su participación.

2.6.2 Voluntariedad.

Este criterio se basa en el consentimiento que da el entrevistado o encuestado, que con su firma demuestra su voluntad que colaboró para dicha investigación.

2.6.3 Beneficencia.

2.6.3.1 riesgos y beneficios.

Con este criterio se les informa cuales serían los beneficios que traería los resultados de esta investigación, así mismo se les pondrá en conocimiento que también existiría riesgos u obstáculos que se presentaría en el proceso de la investigación ya que los resultados no pueden ser cien por ciento eficaces.

2.6.4 Justicia.

Utilizando este criterio la investigación llegara hacer justa para para los interesados directos y para el bienestar de toda la sociedad.

2.6.5 Confidencialidad.

Los investigadores se comprometen a resguardar la información otorgada por la empresa o instituto, usando correctamente para fines de la investigación.

2.7 Criterios de rigor científicos.

2.7.1 Aplicabilidad.

Será aplicable a otras investigaciones relacionadas.

2.7.2 Consistencia.

Es el alto grado de confianza de todos los instrumentos relacionados a los indicadores de las variables.

2.7.3 Neutralidad.

Esta investigación se realizó de una manera individual.

III. RESULTADOS

3.1 Resultado en tablas y figuras.

Tabla N° 01

1. ¿Cree usted que con la pericia psiquiátrica se lograría determinar si el sujeto activo actuó de manera dolosa y culposa en un delito de violación sexual?

Descripción	Fi	%
TA	77	41.0
A	100	53.2
N/O	6	3.2
D	3	1.6
TD	2	1.1
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

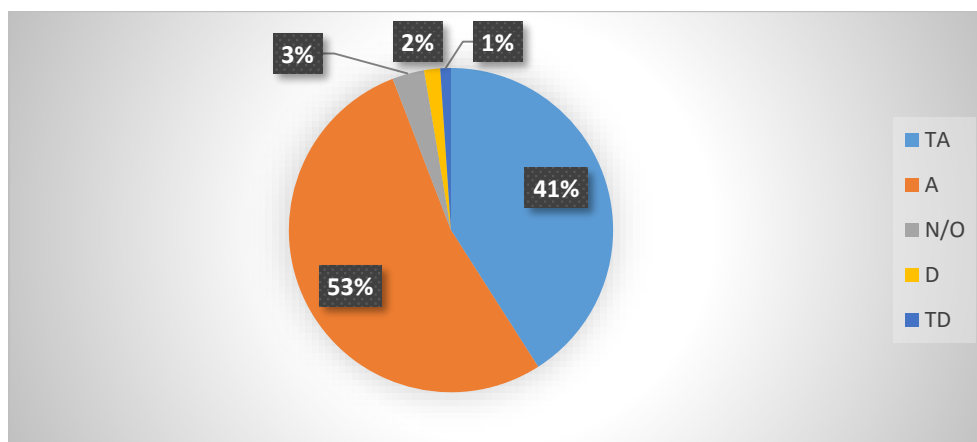


Fig. 01 La pericia psiquiátrica se lograría determinar si el sujeto activo actuó de manera dolosa y culposa en un delito de violación sexual

Respecto a la pregunta Cree usted que con la pericia psiquiátrica se lograría determinar si el sujeto activo actuó de manera dolosa y culposa en un delito de violación sexual los resultados son los siguientes un 41% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 53% están de acuerdo.

Tabla N° 02

2. ¿Considera usted que al determinar una medida objetiva de valoración con la pericia psiquiátrica se lograría certeza y seguridad en los casos de violación sexual?

Descripción	Fi	%
TA	74	39.4
A	102	54.3
N/O	6	3.2
D	4	2.1
TD	2	1.1
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

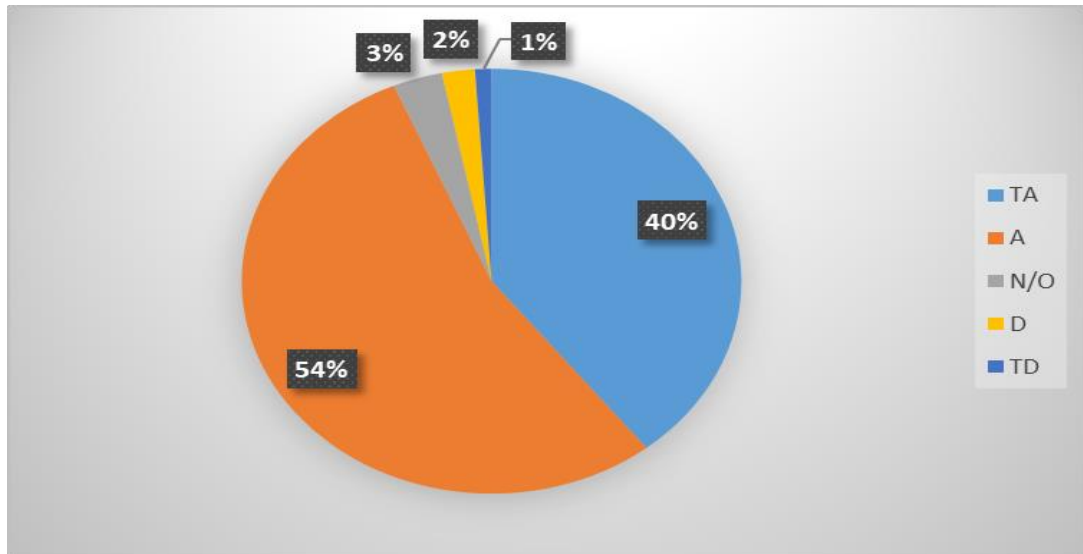


Fig. 02 La medida objetiva de valoración con la pericia psiquiátrica se logrará certeza y seguridad en los casos de violación sexual

Respecto a la pregunta Considera usted que al determinar una medida objetiva de valoración con la pericia psiquiátrica se lograría certeza y seguridad en los casos de violación sexual los resultados son los siguientes un 40% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 54% están de acuerdo.

Tabla N° 03

3. ¿Cree usted la pericia psiquiátrica es usada incorrectamente en la administración de justicia?

Descripción	Fi	%
TA	77	40.96
A	96	51.06
N/O	10	5.32
D	4	2.13
TD	1	0.53
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

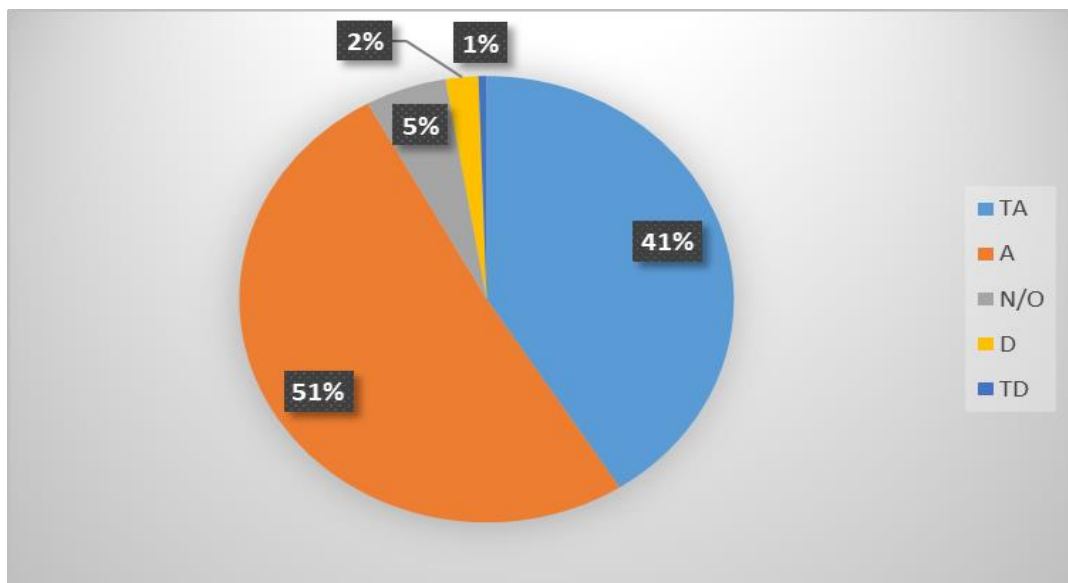


Fig. 03 la pericia psiquiátrica es usada incorrectamente en la administración de justicia

Respecto a la pregunta Cree usted la pericia psiquiátrica es usada incorrectamente en la administración de justicia los resultados son los siguientes un 41% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 51% están de acuerdo.

Tabla N° 04

4. ¿Considera usted que la pericia psiquiátrica influye en la valoración del estado mental del paciente?

Descripción	Fi	%
TA	80	42.6
A	75	39.9
N/O	28	14.9
D	4	2.1
TD	1	0.5
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

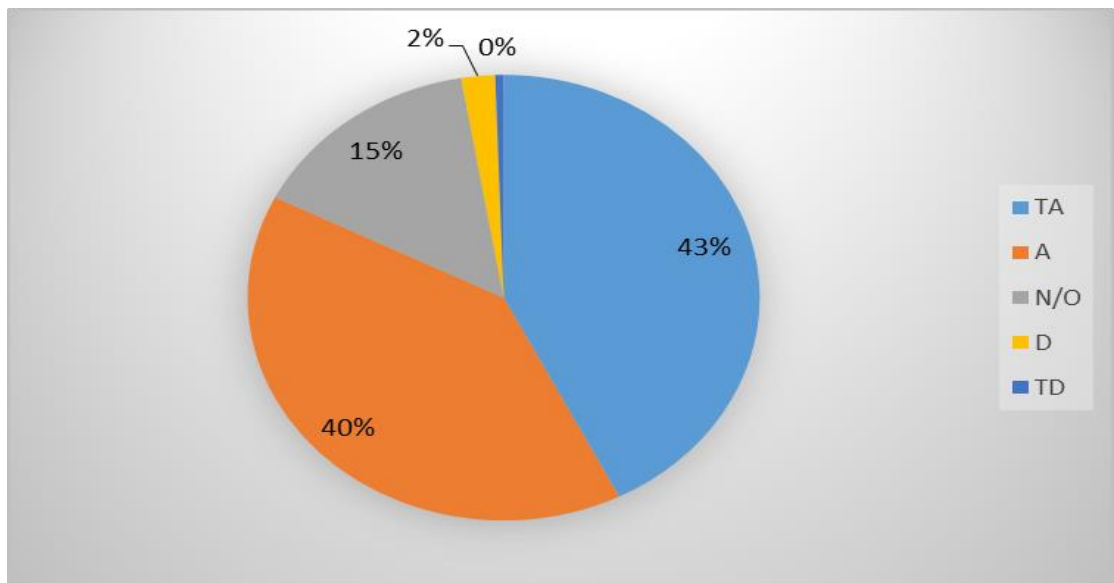


Fig. 04 Considera usted que que la pericia psiquiátrica influye en la valoración del estado mental del paciente

Respecto a la pregunta Considera usted que que la pericia psiquiátrica influye en la valoración del estado mental del paciente los resultados son los siguientes un 43% manifestaron que están totalmente de desacuerdo, y un 40% están desacuerdo.

Tabla N° 05

5. ¿Considera usted que al solicitar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar lograra obtener mayor motivación en la etapa de juzgamiento?

Descripción	Fi	%
TA	79	42.02
A	98	52.13
N/O	4	2.13
D	4	2.13
TD	3	1.60
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

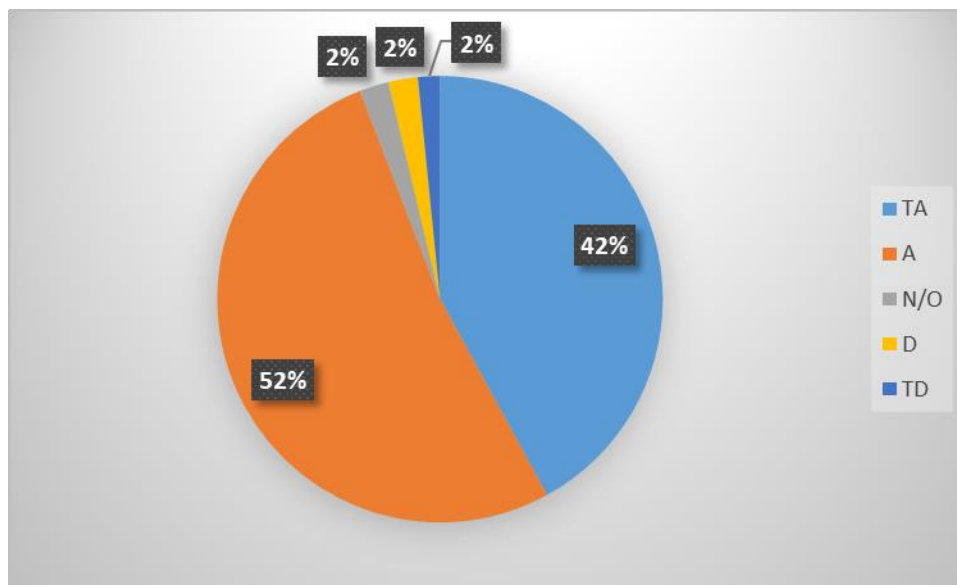


Fig. 05 la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar lograra obtener mayor motivación en la etapa de juzgamiento.

Respecto a la pregunta Considera usted que al solicitar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar lograra obtener mayor motivación en la etapa de juzgamiento los resultados son los siguientes un 42% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 52% están de acuerdo.

Tabla N° 06

6. ¿Cree usted que con el testimonio de la víctima no es suficiente para poder juzgar al denunciado en los casos de violación sexual?

Descripción	Fi	%
TA	85	45.21
A	84	44.68
N/O	16	8.51
D	2	1.06
TD	1	0.53
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

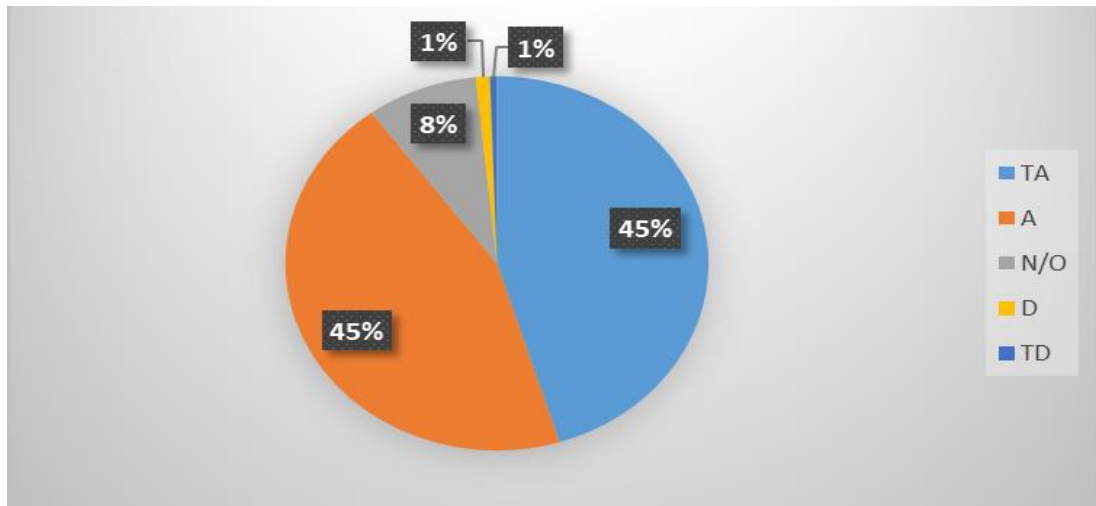


Fig. 06 el testimonio de la víctima no es suficiente para poder juzgar al denunciado en los casos de violación sexual.

Respecto a la pregunta Cree usted que con el testimonio de la víctima no es suficiente para poder juzgar al denunciado en los casos de violación sexual los resultados son los siguientes un 45% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 45% están de acuerdo.

Tabla N° 07

7. ¿Considera usted que la pericia psiquiátrica ayudaría en la investigación preliminar porque contendrá medidas objetivas de niveles de función psíquica?

Descripción	Fi	%
TA	81	43.09
A	96	51.06
N/O	6	3.19
D	2	1.06
TD	3	1.60
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

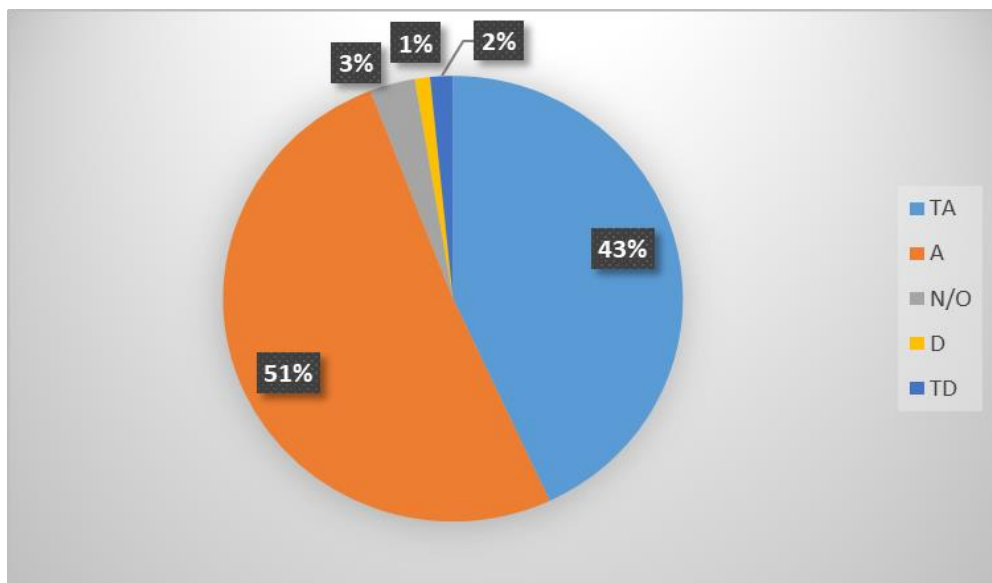


Fig. 07 La pericia psiquiátrica ayudaría en la investigación preliminar porque contendrá medidas objetivas de niveles de función psíquica.

Respecto a la pregunta Considera usted que la pericia psiquiátrica ayudaría en la investigación preliminar porque contendrá medidas objetivas de niveles de función psíquica los resultados son los siguientes un 43% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 51% están de acuerdo.

Tabla N° 08

8. ¿Cree usted que al solicitar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar determinara que el acusado por delitos de violación sexual tenga un tratamiento terapéutico correcto?

Descripción	Fi	%
TA	76	40.43
A	99	52.66
N/O	6	3.19
D	3	1.60
TD	4	2.13
Total general	188	100

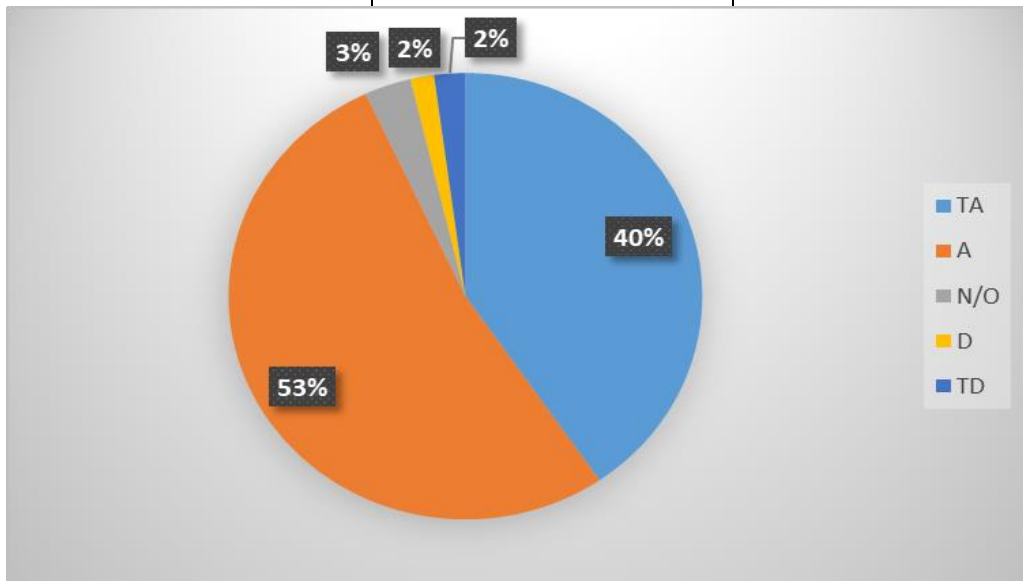


Fig. 08 la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar determinara que el acusado por delitos de violación sexual tenga un tratamiento terapéutico correcto.

Respecto a la pregunta Cree usted que al solicitar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar determinara que el acusado por delitos de violación sexual tenga un tratamiento terapéutico correcto los resultados son los siguientes un 40% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 53% están de acuerdo.

Tabla N° 09

9. ¿Cree usted que con la pericia psiquiátrica se va determinar la malicia del sujeto activo por violación sexual?

Descripción	Fi	%
A	95	50.53
D	5	2.66
N/O	7	3.72
TA	78	41.49
TD	3	1.60
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

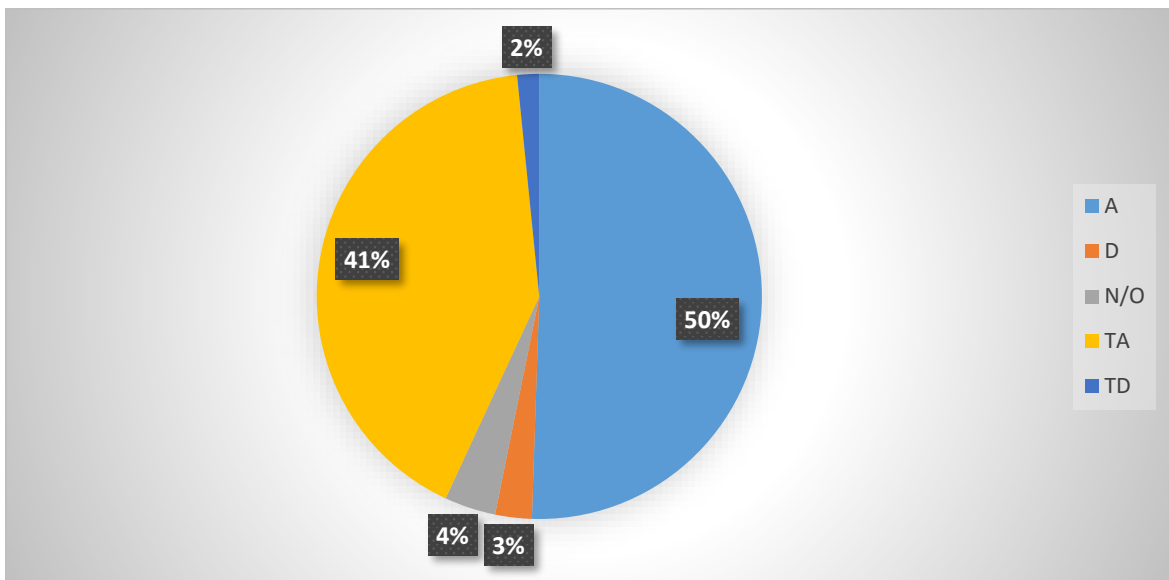


Fig. 09 con la pericia psiquiátrica se va determinar la malicia del sujeto activo por violación sexual.

Respecto a la pregunta Cree usted que con la pericia psiquiátrica se va determinar la malicia del sujeto activo por violación sexual los resultados son los siguientes un 41% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 53% están de acuerdo.

Tabla N° 10

10. ¿Considera usted que con la pericia psiquiátrica se demuestra una mejor estimación objetiva para el juez en la etapa de juzgamiento?

Descripción	Fi	%
TA	78	41.49
A	102	54.26
N/O	6	3.19
D	2	1.06
Total general	188	100

Fuente: EL AUTOR

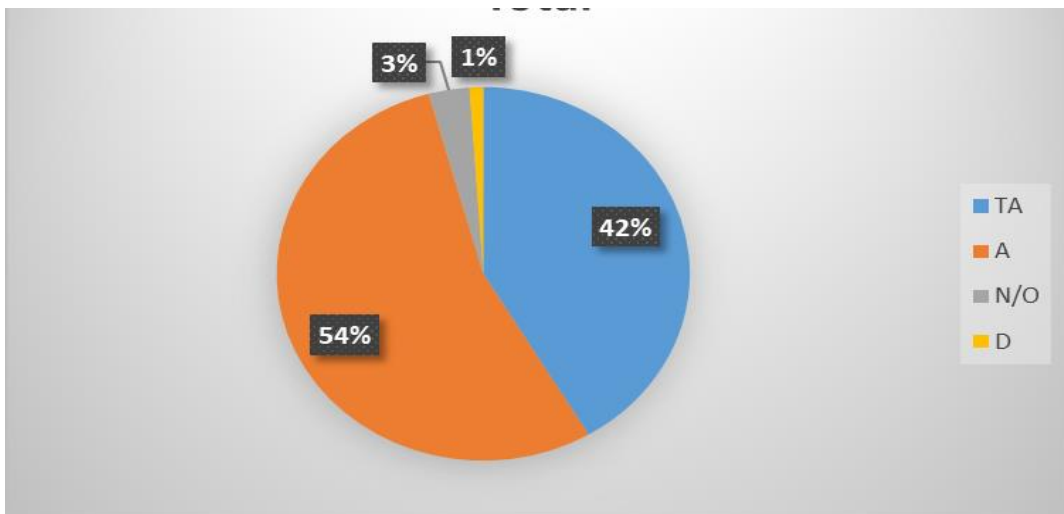


Fig. con la pericia psiquiátrica se demuestra una mejor estimación objetiva para el juez en la etapa de juzgamiento

Respecto a la pregunta Considera usted que con la pericia psiquiátrica se demuestra una mejor estimación objetiva para el juez en la etapa de juzgamiento los resultados son los siguientes un 42% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 54% están de acuerdo.

3.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En concordancia con los resultados obtenidos en la pregunta 01, Tabla N°01, observamos 41% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 53% están de acuerdo, respecto si se considera que con la pericia psiquiátrica se lograría determinar si el sujeto activo actuó de manera dolosa y culposa en un delito de violación sexual siendo relacionado con lo dicho por Vásquez Roca (2011) Anti psiquiatría. Deconstrucción del concepto de Enfermedad Mental y Crítica de la 'Razón Psiquiátrica, Universidad Andrés Bello – Universidad Complutense de Madrid, como objetivo es el mal uso de demencia para el ablandamiento de la pena usando una enfermedad mental, es por ello que los exámenes psiquiátricos deben ser practicados de manera adecuada, además de busca tener certeza si la actuación del abusador sexual es verdadera o solo es producida con la frialdad de su actuar; también tiene gran relación con lo dicho por Castillo Ramírez (2015) Importancia de la psiquiatría forense en el proceso penal, Costa Rica, el fin de este artículo es precisar la gran importancia de la psiquiatría indicando que es una ciencia que estudia el comportamiento normal y anormal del individuo, además que ayuda a conocer, comprender y corregir la conducta para la adaptación social del individuo, también que no solo puede ayudar al tema penal, sino familia, civil, laboral, el psiquiatra es denominado perito quien evalúa a las personas y su capacidad mental, en un proceso a los especialistas les ayuda orientar como se va dirigir el proceso, además de que con una pericia psiquiátrica el Juzgador tendrá más certeza al emitir su dictamen, siendo de suma importancia la intervención de un perito psiquiátrico.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 2, Tabla N° 2, observamos que un 40% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 54% están de acuerdo, respecto a que al determinar una medida objetiva de valoración con la pericia psiquiátrica se lograría certeza y seguridad en los casos de violación sexual, teniendo gran relación con los argumentos de Palomino Romero (2017) en su tesis Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima , llegando a la conclusión que las pruebas periciales son el pilar de la acusación de la fiscalía, por ende esta práctica debe de ser veraz y confiable, específicamente el trabajo que se realiza por los profesionales especializados, desempeñando de manera adecuada el trabajo pericial con un alto grado de veracidad y

como consecuencia permite que los Juzgados fundamenten cada una de sus resoluciones, además de que el fiscal usa prueba científicas para también fundamentar sus acusaciones.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 3, Tabla N° 3, observamos que un 41% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 51% están de acuerdo, respecto de que la pericia psiquiátrica es usada incorrectamente en la administración de justicia, según Torres A. L. (2017) Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Violación Sexual de Menor, en el Expediente N° 00545-2012-37-1706-Jr-Pe-07, del Distrito Judicial de Lambayeque – Chiclayo. 2017, se llega a la conclusión que al realizar una investigación es casos de violación sexual, existe demora al solicitar las pericias, a las autoridades competentes, también que los delitos violación sexual están en aumento, en las etapas de proceso penal, se debe de realizar una investigación adecuada para tener un expediente de certeza, y que juez pueda sentenciar basándose en los medios probatorios.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 4, Tabla N° 4, observamos que un 43% manifestaron que están totalmente de acuerdo, y un 40% si la pericia psiquiátrica influye en la valoración del estado mental del paciente, teniendo relación con los argumentos de Vega Vega y Mañón Gonzales (2014) Internamientos psiquiátricos. Aspectos medico legales, Instituto de Medicina Legal de Alicante, Alicante, España, el objetivo de esta tesis es detallar que cuando existe la pericia psiquiátrica y se detecta una enfermedad mental, en un proceso por un delito, los derechos del enfermo mental se deben de respetar, siendo este un examen, un medio de prueba de cargo y descargo para un proceso, pero estos exámenes se deben de realizar por profesionales especializados

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 5, Tabla N° 5 , manifestaron que un 42% que están totalmente de acuerdo, y un 52% están de acuerdo, de la pregunta si considera usted que al solicitar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar lograra obtener mayor motivación en la etapa de juzgamiento los resultados, relacionado con lo argumentado por Alache Gonzales(2016) Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del Código Penal, Distrito Judicial Lima , el autor llega al conclusión que la estructura de una investigación debe

tener las exigencias y requerimientos para recoger medios de prueba, pruebas indiciarias en una investigación preliminar y poder determinar la responsabilidad de un imputado o su inocencia con relación a los delitos de violación sexual, además también enfatiza que el juzgador tendrá mayor convicción al momento de dictar su sentencia.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 6, Tabla N° 6 manifestaron 45% están totalmente de acuerdo, y un 45% están de acuerdo, según Gonzales y Pardo (2016) Principios Éticos en la Practica Pericial Psiquiátrica, Tesis de la Universidad de Valencia, indica el impacto psíquico es las víctimas de violación sexual va existir en esta de manera prolonga por el daño ocasionado, también se observa sus posibles secuelas, lo que estudia la pericia psiquiátrica es la sintomatología psicopatológica, con este tipo de prueba las victimas necesitan una sensible atención así como el agresor siendo el que produce el daño por factores que intervienen en su sintomatología.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 7, Tabla N° 7 manifestaron 43% están totalmente de acuerdo, y un 51% están de acuerdo, con relación a que la la pericia psiquiátrica ayudaría en la investigación preliminar porque contendrá medidas objetivas de niveles de función psíquica, según Solís Espinoza (2009) Visión Psicocriminológica del Dolo y la Imputabilidad, Doctor en Derecho y psicólogo. Profesor de Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Perú y en la Universidad Nacional Mayor de San Marco, Trastornos específicos de la personalidad (psicopatías). Alcanzan gran predominio en la imputabilidad relativa muchos de estos trastornos, anteriormente denominados personalidades psicopáticas, que incluyen a más de diez variedades de trastornos. En este tema existen juicios diferentes, desde un grupo el cual reflexionan que da lugar a la inimputabilidad total, y otros que discuten la plena responsabilidad penal. En estos trastornos, los sujetos no pierden su capacidad de valoración y comprensión de la realidad, pero las distorsiones de su personalidad logran jugar un papel sustancial en los desajustes de su conducta, siendo importante las pericias psiquiátricas para determinar los trastornos que tiene el individuo o definir su conducta al cometer un delito.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 8, Tabla N° 8 manifestaron 40% están totalmente de acuerdo, y un 53% están de acuerdo, con relación, en relación la pregunta la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar determinara que el acusado por

delitos de violación sexual tenga un tratamiento terapéutico correcto, relacionado a Caycho Bajonero L(2007) Derechos de las personas con discapacidad psiquiátrica rehabilitados con interdicción judicial, Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima , esta investigación llega a la conclusión que con la psiquiatría se puede determinar la imputabilidad, además que la persona que comete un delito y tiene una enfermedad mental debe tener un apropiado tratamiento psiquiátrico y de recupera su salud mental, en volver a ejercer sus derechos por sí mismo. La realidad nos descubre que ello no es así. Son múltiples los problemas a los que se enfrentan estas personas tanto en el plano judicial como en el plano familiar que muchas veces ven conculcados sus derechos.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 9, Tabla N° 9 manifestaron 41% están totalmente de acuerdo, y un 53% están de acuerdo, con relación, en relación la pregunta la pericia psiquiátrica se va determinar la malicia del sujeto activo por violación sexual, según Juan C. Romi, Graciela F. Eleta, Lorenzo García Samartino, Marta S. Gaziglia, Carlos L. Gatti (2010) Investigación psiquiátrica forense de abuso sexual, Chiclayo en esta investigación llega a la conclusión que la pericia psiquiátrica tiene gran importancia y busca la finalidad de descubrir el estado, facultades mentales del imputado la razón por la cual se realizó el hecho delictivo. Eso requiere de un examen clínico- psiquiátrico retrospectiva el cual brindara en gran profundidad la historia vital de las circunstancias que llevaron a cometer el hecho delictivo y del estudio e interpretación médica, las cuales nos brindara evidencias de las causas.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 10, Tabla N° 10 manifestaron 42% están totalmente de acuerdo, y un 54% están de acuerdo, con relación a la pregunta la pericia psiquiátrica se demuestra una mejor estimación objetiva para el juez en la etapa de juzgamiento, relacionado con los fundamentos Cano (2017) Trastornos Mentales y Responsabilidad Penal, Universidad de Jaén, en esta investigación llega a la conclusión que los exámenes psiquiátricos o la psiquiatría forense busca y ayuda a determinar la culpabilidad del sujeto que cometió el delito por ejemplo con relación a la imputabilidad de los trastornos de la personalidad y resumidamente del trastorno antisocial de la personalidad, el tema ha sido muy discutido en sentido rigurosamente jurídico - psicológico, criterio también predominante en los Jueces Superiores. También los autores que llegan a la conclusión de que esta alterada la voluntad por la incapacidad

para sentir abogando por la existencia de la semi imputabilidad. Por ultimo encontramos a los autores que piensan que las personas inimputables se debe equiparar el trastorno antisocial a una enfermedad mental, sugiriendo reemplazar las penas privativas de libertad por medidas de seguridad. Por ende, las psicopatías sólo atenúan la responsabilidad en casos excepcionales en los que puede objetivarse una disminución de la voluntad. En estos casos excepcionales tendría que aparecer aparejado con medidas de prevención y tratamiento.

3.3 Aporte practico.

Después de una ardua investigación al delimitar el problema además de investigar con especialistas en derecho penal, logre definir mi propuesta jurídica, además que con esta se lograra mayor seguridad en la investigación preliminar siendo esta una concatenación de pasos; al incluir la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en los delitos a la libertad sexual siendo este delito el responsable de índices elevados en nuestro país, ocupando el tercer lugar en estos casos, es por ello que se debe solicitar de manera obligatoria la pericia psiquiátrica en todos los caso de violación sexual para que con esta pericia brinde una respuesta con base científica, amplia proporcionado, una herramienta que se necesita en la derecho, se debe de modificar :

PROYECTO DE LEY N° FORMULA LEGAL

Que, la que suscribe: Fernández Soto Cinthya Consuelo , alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán; ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere la Constitución Política del Perú, se propone el siguiente proyecto de Ley:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**LEY QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DEL ART. 330 DEL
CÓDIGO PROCESAL PENAL, PARA INCORPORAR LA PERICIA
PSIQUIATRICA EN LOS DELITOS DE VIOLACION A LA
LIBERTAD SEXUAL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo incorporar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar, al delito violación a la libertad sexual, a fin de regular los vacíos que aún existen en este tipo de delitos además de lograr que el sistema penal de investigación sea más amplio y claro tomando mayores medidas y seguridad, ello en el marco de la lucha del Estado contra las diversas formas que atentan gravemente a la mujeres, niñas, niños, ancianas, adolescentes resultando necesario y urgente la adecuación e incorporación de la pericia psiquiátrica en los delitos de violación sexual .

Artículo 2°.- De la incorporación

La necesidad de abordar legislativamente esta particular cuestión de la incorporación en el marco jurídico – penal, se halla plenamente justificada en la medida que actualmente el ordenamiento penal, si bien prevé pericias en los casos de violación sexual no existe ninguna la cual logre una certeza amplia con respecto a la conducta del imputado ya la medidas que debe tomar el juez al dictar una sentencia o el perfil , además de qué medidas se deben de tomar para resocializarse, no cuenta con un mecanismo normativo obligatorio para que contemple esta pericia en la investigación preliminar en beneficio del derecho penal y protección de la sociedad .

Artículo 3°.- La pericia psiquiátrica .

La incorporación de la “Pericia psiquiátrica” como medio probatorio, en la investigación preliminar tipificado en el artículo 330 del Código Procesal Penal en el delito de violación a la libertad sexual , resulta necesaria ya que los casos de violación sexual aumentan todos los años sin tener ningún perfil o medidas necesarias para prevenir estos delito, siendo una prueba amplia, cierta, y de contenido científico aplicada a sujetos que cometen delitos de esta magnitud y se necesita un resultado con una medida objetiva y un porcentaje de menoscabo.

Artículo 3°.- De la tipificación

En tal medida, debe tipificarse la pericia psiquiátrica en el artículo 330 del Código Procesal penal, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo 330°.- Diligencias Preliminares (MODIFICATORIA)
1. El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.
2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.
3. El Fiscal al tener conocimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal, podrá constituirse inmediatamente en el lugar de los hechos con el personal y medios especializados necesarios y

efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los hechos y, en su caso, impedir que el delito produzca consecuencia ulterior y que se altere la escena del delito.

- 4. En los casos de violación previsto en el artículo 170 del Código Penal, el Fiscal requerirá de manera obligatoria el Examen psiquiátrico**

ANALISIS COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de Ley, generará los gastos administrativos necesarios para poder aplicar justicia, ya que busca el mejor beneficio para la sociedad y ningún gasto es incensario por proteger los derechos fundamentales de las personas, además, beneficiando Al derecho Penal y brindando mayor seguridad a la justicia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Al proponer la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en los delitos de violación a la libertad sexual se llegó a la conclusión que incidió positivamente en los especialistas del derecho, porque definió la necesidad de esta pericia en derecho penal que no es aplicada en los delitos de violación a la libertad sexual y es necesaria y urgente, además de que define requisitos con un sistema idóneo para ser aplicada al agresor logrando una medida objetiva más amplia y necesaria para que juez pueda emitir una sentencia.
2. Se diagnosticó que el estado actual de la investigación preliminar en los delitos de violación de la libertad sexual solo es solicitada la pericia psicológica, y el examen médico, al aplicar las encuestas a los especialistas se llegó a la conclusión que muchas veces no se logra determinar con las pericias actuales un resultado óptimo o no son determinantes, también que para los casos de violación a la libertad sexual se tienen que aplicar una pericia más amplia como es el caso de la pericia psiquiátrica la cual logra que los directores del derecho lleguen a un conclusión debidamente motivada para poder aplicar la justicia.
3. Según la investigación realizada se logró identificar que los factores influyentes en la investigación preliminar en los delitos de violación a la libertad sexual son la declaración de la víctima y el examen médico, pero en el caso de este último muchas veces no es determinante en algunos casos, por ende se aplica una pericia psicológica, pero siendo casos de un grado de salvajismos y crueldad se recomienda realizar un pericia psiquiátrica siendo esta un medio para lograr demostrar que el agresor tiene alguna psicopatía o daño psíquico además del dolo o culpa al cometer este tipo de delitos, con este pericia se busca que el representante del Ministerio Publico logre tener una herramienta más amplia y mayor seguridad al formular acusación.

4. El diseño de la pericia psiquiátrica debe cumplir los requisitos exigidos al realizar un examen médico y psicológico la diferencia que este caso el médico psiquiatra encargado tendrá en cuenta en plasmar la medida objetiva y el porcentaje de menoscabo del agresor, estos dos puntos lograrán determinar, la malicia, dolo o culpa y daño psíquico que tiene el agresor.

5. Por último se resalta que al estimar los resultados que generaría la implantación de la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en los delitos de violación a la libertad sexual, se llega a la conclusión que el sistema de justicia en estos delitos estaría debidamente motivado porque el examen psiquiátrico tiene gran carga científica, siendo una herramienta necesaria para el representante del Ministerio Público el cual tendría un medio de prueba seguro, idóneo y necesario para abrir investigación preliminar, y para el juez que dicte sentencia sería un medio probatorio que le ayudaría a que su sentencia esté debidamente motivada, además que las medidas de seguridad que plasmaría en su sentencia estarían relacionadas con los resultados de esta pericia, y en ese orden de ideas también para el apoyo de su resocialización previniendo de esta manera que no le cause daño a la sociedad .

RECOMENDACIONES

- 1.** Que se modifique el Nuevo Código Procesal Penal con la finalidad de incluir la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar para los delitos de violación a la libertad sexual buscando brindar una solución en beneficio de la víctima y de la sociedad, además de ser un derecho de parte para una mejor defensa, siendo una herramienta necesaria al abrir investigación y dictar sentencia.
- 2.** Se recomienda que el estado brinde mayor interés en el manejo de la justicia además de que es necesario mayor apoyo económico para poder aplicar la pericia psiquiátrica, que, al realizar la labor por los especialistas debidamente capacitados, además de motivar a que más profesionales se especialicen en psiquiatría brindando más puestos de trabajo para beneficio de la población.

REFERENCIAS

- Asencio Mellado José María (2003). Derecho procesal penal. Editorial Tirant Lo Blanch, segunda edición. Valencia - España.
- Alarcón Menendez, J. M. (2010). La investigación Preparatoria en el Nuevo Sistema Procesal Penal. Lima.
- Bajo, M. (2003). "Nuevos y viejos problemas de la imputabilidad, Cuadernos de Derecho Judicial. La Imputabilidad en General en el Derecho Penal ". Madrid : Dykinson.
- Burgos Mariños Víctor (2009), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Código Procesal Penal. (2004). Lima: Jurista Editores.
- Codón, J.M., LÓPEZ Saíz, I., (1968), Psiquiatría Jurídica Penal y Civil, tomo I, 3.a ed., Burgos, ed. Aldecoa.
- Consejo Nacional de Política Criminal (2018) Entre 2018 y 2020 saldrán libres 1,976 presos por agresión sexual, Lima-Perú.
- Córdova Santos, M. (2018) Vulneración al Plazo Razonable: Prórroga Excepcional de las Diligencias Preliminares como mala Práctica en Segunda Instancia del Ministerio Público, Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Castillo Ramírez S (1999), Importancia de la psiquiatría forense en el proceso penal Medicina legal, Costa Rica vol.16 n.1-2, Recuperado Desde: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00151999000200005.
- Cano Lozano C. (2008), Trastornos Mentales Y Responsabilidad Penal Departamento De Psicología Universidad De Jaen, Recuperado Desde: <http://psicologiajuridica.org/psj208.html>.

- Caycho Bajonero L (2007), Derechos de las personas con discapacidad psiquiátrica rehabilitados con interdicción judicial, Universidad Mayor de San Marcos.
- Castillo, J. (2010). "Anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia y alteraciones de la percepción". Lima: San Marcos.
- Castillo Alva, (2002) José Luis, Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, Gaceta Jurídica, Lima.
- Cerezo, J. (2006). "Las eximentes de culpabilidad, Cuadernos de Derecho Judicial. El sistema de responsabilidad en el nuevo Código Penal ", núm. XXVII. Madrid. Consejo General del Poder Judicial, 197-199.
- Carrasco, J. (2003). "Trastornos psíquicos y modificaciones de la imputabilidad: Diagnóstico, pronóstico y medidas de seguridad". Madrid: Dykinson.
- Juan C. Romi, Graciela F. Eleta, Lorenzo García Samartino, Marta S. Gaziglia, Carlos L. Gatti (2010) Investigación psiquiátrica forense de abuso sexual, Recuperado Desde: <http://www.medicinaforenseperu.org/media/documentos/20100216173300.pdf>
- Diario el Capital (2017) Salud Mental del Ministerio de Salud, Lima.
- Echeburúa, E. (1998) "Personalidades Violentas" Ediciones Pirámide, 3ª edición. México.
- Escuder Romeva, G; Gomollón Rubio, L. G; Vicens Pons, E (2009) Delitos violentos y trastorno mental en la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Catalunya. Anales de Psiquiatría.
- Ernesto Pérez González (2005), tareas forenses de la psiquiatría y otros vínculos con el derecho penal y la criminología, Revista Colombiana de

Psiquiatría, Suplemento No. 1, Vol. XXXIV Recuperado Desde: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a13.pdf>.

Faridy Jiménez Valencia (2015), La prueba pericial en los procesos de nulidad canónica, , Revista de Derecho Privado, Recuperado Desde: <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360043572005.pdf>.

Folino O. (2005), Una Subespecialización Psiquiátrica: La Psiquiatría Forense, Revista Colombiana de Psiquiatría, Suplemento No. 1, Vol. XXXIV, Recuperado, Desde: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a14.pdf>.

Gutiérrez (2004), Psiquiatría Forense, Argentina.

González Fernández. J, Encar Pardo Fernández (2016), El Daño Psíquico En Las Víctimas De Agresión Sexual, Postgrado en Psiquiatría (Universidad de León-Valencia). Instituto de Medicina Legal de La Rioja, Recuperado Desde: <https://www.uv.es/crim/cas/Secuelas.Psiquicas.pdf>.

Gómez Bueno N y García Escallón M (2015), perfil de personalidad de hombres condenados por delitos violentos y delitos no violentos reclusos en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la ciudad de Cartagena, Revistas USES, Vol. 19, N°2 Cartagena, Recuperado Desde: <http://www.scielo.org.ar/pdf/spc/v19n2/v19n2a05.pdf>.

Hare RD. (2002) “La naturaleza del psicópata: algunas observaciones para entender la violencia depredadora humana”. En Raine A, Sanmartín J, eds. Violencia y psicopatía. Barcelona.

Hospital Psiquiátrico de la Habana, Cuba. (1981) “La Psiquiatría y el Código Penal”: relatoría publicada por el Edit. Poliografica del MINSAP.

Hernandez Serrano, R. Y Arango De Montis, I. (2008). Síndromes clínicos relacionados con comportamiento sexual compulsivo. En “Sexualidad Humana”. Editorial El Manual Moderno. México.

Marcos, Lima, Perú, Recuperado Desde:
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3341/Caycho_bl.pdf?sequence=1.

Martell, S. (2010). "La Prueba pericial en el derecho español". Madrid: Mundo Nuevo.

Meza Dávalos, Erika Graciela; Soriano Pérez, Ángel Mauricio; Solís Salgado, Oscar; García, Silvia; Zárate Méndez, Antonio Funciones mentales, la actividad más evolucionada del cerebro humano Revista de Especialidades Médico-Quirúrgicas, vol. 8, núm. 3, septiembre-diciembre, 2003, pp. 5-8 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Mexico, México.

La Cruz Llaury, B (2018), La incorrecta valoración de la Pericia Psiquiátrica en casos de Delitos De Robo, Lesiones Agravadas y Violencia Sexual Cometidos, por personas con Retraso Mental Leve (Tesis para adoptar el Título de Abogado), Universidad de San Martín de Porras, Recuperado, Desde:http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3865/3/lacruz_lb.pdf.

Neyra Flores, José Antonio (2010). Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral. Editorial Moreno S.A. Lima – Perú.

Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2017), Al día se denuncian al menos 70 violaciones sexuales, Lima-Perú.

Organización Mundial de Salud (OMS, 2016), Perú ocupa el tercer lugar en el mundo por violaciones sexuales y feminicidios, Lima-Perú.

Prado, V. (2009). "Nuevo Código Procesal Penal". Lima: Gaceta Jurídica.

- Palomino Romero J. (2017), Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru, Recuperado Desde: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19603/Palomino_RJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Rodríguez Sánchez, N. (2017) La investigación preliminar en el delito de extorsión en la división de investigación de secuestro y extorsión, Lima – 2017, Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo.
- Ruffner de Vega R. (2014) La Prueba Pericial Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM / Lima-Perú Recuperado, Desde: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/viewFile/11056/9935>.
- Raine A. (2002) “Psicopatía, violencia y neuro imagen”. In Raine A, Sanmartín J, eds. Violencia y psicopatía. Barcelona: Ariel; 2002.
- San Martín Castro, C. (2015). Derecho Procesal Penal, 2 tomos. Lima.
- San Martín, C. (2003). "Derecho Procesal Penal". Lima: Grijley.
- Saavedra, M. (2011). "Debilidad mental en el Código Penal Peruano", (tesis de pregrado) . Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- San Martín Castro, César (2015). Derecho procesal penal. Primera edición 2015. Lima – Perú.
- Salazar Díaz A y Herrera Lema O.(2010) Evaluación psiquiátrica-psicológica forense de Simulación. A propósito de un caso forense real Simulated psychiatric-psychological forensic evalua, Resvista IUREIS DICTO, Recuperado Desde: https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_20/iu20_10.pdf.
- Sweeney. M (2005), El Psiquiatra Como Testigo Experto, Revista Colombiana de Psiquiatría, Suplemento No. 1, Vol. XXXIV,

Recuperado,

Desde:

<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a03.pdf>.

Szasz T.(2015), El mito de la enfermedad Mental, Buenos aires, Recuperado

Desde:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40175.pdf>

Solí Espinoza A (2019), visión psicocriminológica del dolo y la imputabilidad (II) Doctor en Derecho y psicólogo. Profesor de Criminología en la Pontificia Universidad Católica de Perú y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Recuperado Desde:

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2009-5-5140/Documento.pdf>

Torres A. L. (2017) Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Violacion Sexual De Menor, En El Expediente N° 00545-2012-37-1706-Jr-Pe-07, Del Distrito Judicial De Lambayeque – Chiclayo. 2017,

Recuperado

Desde:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2093/VIOLACION_SEXUAL_TORRES_AROSEMENA_JOSE_LUIS.pdf?sequence=1

Vasquez C.(2019) La prueba pericial en el razonamiento Probatorio, Zela, Universidad de Girona.

Vega Vega C., Bañón González R. y Fajardo Augustín A (2009). Internamientos psiquiátricos. Aspectos medico legales, Instituto de Medicina Legal de Alicante, Alicante, España, Recuperado Desde:

<http://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-internamientos-psiquiatricos-aspectos-medicolegales-S021265670900482X>.

ANEXOS

ORGANIZADOR DE IDEAS Y MAPA METODOLÓGICO
ASPECTOS
FUNDAMENTALES

EXPLICATIVA

¿Dónde está el problema?

CONTENEDOR DEL PROBLEMA (Y):	la investigación preliminar	LUGAR (L)	el delito de violación de la libertad sexual
META (M):	mejorar	en futuro:	Mejoraría
PROBLEMA:	¿Cómo mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual?		
SOLUCIÓN (X):	la pericia psiquiátrica		
NIVEL DE ALCANCE (NA):	proponer	SUSTANTIVO:	proponer
OBJETIVO:	proponer la pericia psiquiátrica para mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual		
HIPÓTESIS:	La implantación de la pericia psiquiátrica Mejoraría la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual	X -> Y	
X (VI):	la pericia psiquiátrica		
Y (VD):	la investigación preliminar		

TÍTULO:

PROPONER LA PERICIA PSIQUIÁTRICA PARA MEJORAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL

LA PERICIA PSIQUIÁTRICA Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

PROBLEMA:

¿Cómo mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual?

OBJETIVO:

proponer la pericia psiquiátrica para mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual

ACTUAL:

¿Cuál es el estado actual de la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual ?

OE1:

Diagnosticar el estado actual de la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual

FACTORES INFLUYENTES:

¿Qué factores influyen en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual ?

OE2:

Identificar los factores influyentes en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual

DISEÑO DE LA SOLUCIÓN:

¿Qué características debe tener una estrategia de solución para mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual ?

OE3:

Diseñar la pericia psiquiátrica para mejorar el delito de violación de la libertad sexual

RESULTADOS:

¿Qué resultados generará la implantación la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual ?

OE4:

Estimar los resultados que generará la implantación la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROPONER LA PERICIA PSIQUIÁTRICA PARA MEJORAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL</p>	<p>¿Cómo mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>proponer la pericia psiquiátrica para mejorar la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual</p>	<p>La implantación de la pericia psiquiátrica Mejoraría la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual</p>	<p>Independiente:</p> <p>LA PERICIA PSIQUIÁTRICA</p>	<p><i>Pericia</i></p>	<p>Tipo de investigación.-</p> <p>No experimental. Transversal Descriptiva Correlacional.</p> <p>Diseño de investigación.-</p>	<p>Población.</p> <p>Muestra.</p> <p>Unidad de Estudio.</p>
		<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>1.-Diagnosticar el estado actual de la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual</p> <p>2.-Identificar los factores influyentes en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual</p>		<p><i>evaluacion de estado mental</i></p>			
		<p>3.-Diseñar la pericia psiquiátrica para mejorar el delito de violación de la libertad sexual</p> <p>4.-Estimar los resultados que generará la implantación la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en el delito de violación de la libertad sexual</p>		<p><i>eximentes</i></p>			
		<p>Dependiente:</p> <p>LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR</p>		<p><i>Normatividad</i></p>			
				<p>Interviniente:</p> <p>DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL</p>	<p><i>Diligencias Preliminares</i></p>		
					<p><i>Conclusión de la investigación preliminar</i></p>		
					<p><i>Generalidades.</i></p>		

LA PERICIA PSIQUIÁTRICA Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL.

Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá contrastar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a precisiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

TD: Totalmente Desacuerdo **D:** Desacuerdo **N/O:** Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

A: De Acuerdo **TA:** Totalmente de Acuerdo

N°	PREGUNTAS	TD	D	N/O	A	TA
		1	2	3	4	5
01	¿Considera usted que la pericia psiquiátrica influye en la valoración del estado mental del paciente?					
02	¿Cree usted que se debería de aplicarse la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar en los delitos de violación a la libertad sexual?					
03	¿Cree usted que se podrá agravar la pena con el análisis médico legal de una pericia psiquiátrica en los delitos de violación a la libertad sexual?					
04	¿Considera usted que la pericia psiquiátrica logra un resultado más amplio y no solo se debe aplicar cuando exista una enfermedad mental?					
05	¿Considera usted que la naturaleza de los eximientes son proteger al agraviado en el delito de violación sexual ?					
06	¿Considera usted que la pericia psiquiátrica no es solicitada en casos de enfermedad mental en una investigación preliminar?					
07	¿Considera usted que, el principio de Actio libera In causa deja en una situación de vulneración a la víctimas de los delitos de violación a la libertad sexual?					
08	¿Cree usted que con la pericia psiquiátrica se lograría determinar si el sujeto activo actuó de manera dolosa y culposa en un delito de violación sexual?					
09	¿Considera usted que al determinar una medida objetiva de valoración con la pericia psiquiátrica se lograría certeza y seguridad en los casos de violación sexual?					
10	¿Cree usted que al incluir el porcentaje de menoscabo en la pericia psiquiátrica ayudaría para determinar la responsabilidad del sujeto denunciado por violación sexual?					
11	¿Considera usted que los fundamentos de las anomalías psíquicas son claras en el Código Penal?					
12	¿Cree usted que en la investigación preliminar al tener el resultado de una pericia y no es determinante se archive el caso?					
13	¿Cree usted la pericia psiquiátrica es usada incorrectamente en la administración de justicia?					

14	¿Considera usted que la pericia psiquiátrica es aplicada de manera continua en los casos de violación sexual?					
15	¿Considera usted que en los casos de violación sexual es necesario aplicar la pericia psiquiátrica para poder determinar la capacidad del agresor?					
16	¿Cree usted que el factor psíquico al cometer un delito de violación sexual eximirá al sujeto de su responsabilidad?					
17	¿Considera usted que al solicitar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar lograra obtener mayor motivación en la etapa de juzgamiento?					
18	¿Considera usted que la pericia psiquiátrica es necesaria en los delitos de violación sexual?					
19	¿Cree usted que en los delitos de violación sexual son difíciles de probar con las pericias actuales?					
20	¿Cree usted que con el testimonio de la víctima no es suficiente para poder juzgar al denunciado en los casos de violación sexual?					
21	¿Cree usted que la pericia psiquiátrica estudia la conducta propia del ser humano con una estructura de base genética ?					
22	¿Considera usted que la pericia psiquiátrica ayudaría en la investigación preliminar porque contendrá medidas objetivas de niveles de función psíquica ?					
23	¿Considera usted que con la pericia psiquiátrica se podrá determinar si el agresor en los casos de violación sexual se podrían reinsertar a la sociedad?					
24	¿Cree usted que al solicitar la pericia psiquiátrica en la investigación preliminar determinara que el acusado por delitos de violación sexual tenga un tratamiento terapéutico correcto ?					
25	¿Considera usted que la solicitud por parte del Ministerio Público de diligencias preliminares en los delitos de violación sexual son determinantes para formalizar acusación ?					
26	¿Cree usted que con la pericia psiquiátrica se va determinar la malicia del sujeto activo por violación sexual?					
27	¿Cree usted con los resultados de la pericia psiquiátrica se podría formular una acusación directa?					
28	¿Considera usted que con la pericia psiquiátrica se demuestra una mejor estimación objetiva para el juez en la etapa de juzgamiento?					
29	¿Considera usted que con la pericia psiquiátrica le brinda al juez mayor seguridad al dictar una sentencia en casos de violación sexual?					
30	¿Cree usted que la pericia psiquiátrica colaboraría con el derecho ya que el ser humano es una caja bilógica?					